



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



JAVIER MAY RODRÍGUEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR  
Secretario de Gobierno

9 DE NOVIEMBRE DE 2024



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 235

ACUERDO



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



CE/2024/097

ACUERDO QUE, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA GUÍA PARA LA REVISIÓN DEL CONTENIDO DE LOS PAQUETES ELECTORALES Y LA APLICACIÓN DE LOS CUESTIONARIOS DEL ESTUDIO MUESTRAL DE LAS BOLETAS ELECTORALES UTILIZADAS EN LAS ELECCIONES DE PRESIDENCIAS MUNICIPALES DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024: CARACTERÍSTICAS DE MARCACIÓN VOTOS NULOS Y VOTOS RESERVADOS

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

|                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| COEYEC:                    | Comisión de Organización Electoral y Educación Cívica.                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Consejo Estatal:           | Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.                                                                                                                                                                                                                                            |
| Constitución Federal:      | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Constitución Local:        | Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Dirección de Organización: | Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica.                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Guía:                      | Guía para la revisión del contenido de los paquetes electorales y la aplicación de los cuestionarios del estudio muestral de las boletas electorales utilizadas en las elecciones de Presidencias Municipales del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024: Características de marcación votos nulos y votos reservados. |
| INE:                       | Instituto Nacional Electoral.                                                                                                                                                                                                                                                                                               |

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



CE/2024/097

|                           |                                                                                                               |
|---------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Instituto:                | Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.                                                  |
| Ley Electoral:            | Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.                                                  |
| Ley General:              | Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.                                                    |
| Organismo electoral:      | Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).                                                              |
| Proceso Electoral:        | Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.                                                                  |
| Reglamento de Comisiones: | Reglamento de Comisiones del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco. |
| Secretaría Ejecutiva:     | Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.                         |

1 Antecedentes

1.1 Inicio del Proceso Electoral

El 6 de octubre de 2023, el Consejo Estatal de conformidad con el artículo 111 de la Ley Electoral declaró el inicio del Proceso Electoral por el que se renovaron los cargos relativos a la Gubernatura del Estado, diputaciones locales y presidencias municipales y regidurías.

1.2 Aprobación del diseño y la impresión de la documentación y materiales electorales

El 30 de diciembre de 2023, mediante acuerdo CE/2023/070, el Consejo Estatal aprobó el diseño y la impresión de la documentación y materiales electorales que se utilizaron en la jornada electoral del 2 de junio de 2024 con motivo del Proceso Electoral.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL**



**CE/2024/097**

**1.3 Aprobación del Programa Anual de Trabajo de la COEYEC**

El 31 de enero de 2024, mediante acuerdo CE/2024/009, el Consejo Estatal aprobó el Programa Anual de Trabajo de la COEYEC para el ejercicio 2024.

**1.4 Jornada electoral**

En términos del artículo 27 numeral 1 de la Ley Electoral las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo del mes de junio del año que corresponda. Por lo que, en el caso del Proceso Electoral la jornada electoral se realizó el 2 de junio de 2024.

**1.5 Sesiones de cómputo**

A partir del 5 de junio de 2024, los Consejos Distritales de conformidad con el artículo 258 numeral 1 de la Ley Electoral sesionaron de manera ininterrumpida con el propósito de hacer el cómputo de cada una de las elecciones de la Gubernatura del Estado, Diputaciones locales y Presidencias Municipales y Regidurías.

**1.6 Conclusión del Proceso Electoral**

El 30 de septiembre de la presente anualidad, la Presidencia del Consejo Estatal declaró formalmente concluido el Proceso Electoral.

**1.7 Designación de Consejeras Electorales**

El 26 de septiembre de 2024, el Consejo General del INE, mediante acuerdo INE/CG/2243/2024 designó a las Consejeras Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL**



**CE/2024/097**

En el caso de la entidad, se designaron a las ciudadanas: Licda. Ángela Guadalupe Araujo Segura, Licda. Monserrat Martínez Beaurregard y Mtra. Ruth Lizette Toledo Peral, Consejeras Electorales por un período de 7 años.

### **1.8 Incorporación de las Consejeras Electorales a las Comisiones**

El 4 de octubre de 2024, mediante acuerdo CE/2024/090, el Consejo Estatal con motivo de la designación de las Consejeras Electorales señaladas, modificó la conformación de las Comisiones Permanentes de Vinculación con el INE, de Organización Electoral y Educación Cívica, de Denuncias y Quejas, de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional con carácter Administrativa, y de Igualdad de Género y No Discriminación del propio Instituto.

En el caso de la COEYEC, quedó integrada por las Consejeras Electorales Licda. María Elvia Magaña Sandoval y Licda. Ángela Guadalupe Araujo Segura; y, el Consejero Electoral Hernán González Sala, en su calidad de Presidente.

### **1.9 Remisión de la propuesta de Guía**

El 8 de octubre de 2024, la Secretaria Técnica de la COEYEC, mediante oficio COEYEC/SE/028/2024, remitió a la Presidencia del Consejo la propuesta relativa a la Guía, que se relaciona con el estudio muestral de las boletas electorales utilizadas en las elecciones de Presidencias Municipales del Proceso Electoral. Lo anterior, para la presentación ante este Consejo Estatal y la deliberación correspondiente.

## **2 Considerando**

### **2.1 Fines del Instituto**

Que, de conformidad con los artículos 9 apartado C, fracción I de la Constitución Local, 3 numeral 3, 100 y 102 numeral 1 de la Ley Electoral, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL**



**CE/2024/097**

personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

De acuerdo con el artículo 101 de la Ley Electoral, el Instituto tiene como finalidades: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y, organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.

## **2.2 Órgano Superior de Dirección del Instituto**

Que, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

## **2.3 Integración del Órgano de Dirección Superior**

Que, los artículos 99 de la Ley General y 107 numeral 1 de la Ley Electoral, disponen que el Consejo se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL**



**CE/2024/097**

#### **2.4 Competencia del Consejo Estatal**

Que, de conformidad con el artículo 115 numeral 1, fracciones XV y XXXVIII de la Ley Electoral, corresponde al Consejo Estatal llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral y aprobar y expedir los reglamentos internos necesarios, para el debido ejercicio de sus facultades y atribuciones.

Acorde a lo anterior, el numeral 2 del artículo señalado, establece que, para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto, derivados de caso fortuito o causa de fuerza mayor; o en situaciones de falta o insuficiencia de previsión normativa o reglamentaria, el Consejo Estatal podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado cumplimiento de las funciones que corresponda, siempre en apego a sus facultades y a los principios rectores de la función electoral.

#### **2.5 Comisiones del Instituto**

Que, el artículo 113 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, el Consejo Estatal constituirá las comisiones permanentes de Vinculación con el INE, de Organización Electoral y Educación Cívica, de Denuncias y Quejas, y de Igualdad de Género y no Discriminación; así como las comisiones temporales que considere pertinentes para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por una Consejera o un Consejero Electoral, salvo la de Vinculación con el INE, que será presidida por la Consejera o el Consejero Presidente.

Conforme a la disposición mencionada, las Comisiones permanentes del Instituto son las siguientes:

- a) De Vinculación con el INE;
- b) De Organización Electoral y Educación Cívica;
- c) De Denuncias y Quejas;
- d) De Igualdad de Género y no Discriminación; y
- e) De Seguimiento al SPEN.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL**



**CE/2024/097**

## **2.6 Integración de las Comisiones**

Que, los artículos 113 numeral 2 de la Ley Electoral y 4 del Reglamento de Comisiones, disponen que todas las comisiones se integrarán bajo el principio de paridad de género; principio que permitirá la toma de decisiones más equilibrada entre hombres y mujeres, con la participación de Consejeras y Consejeros Electorales en igualdad de condiciones.

## **2.7 Secretarías Técnicas de las Comisiones**

Que, de acuerdo con la parte final del numeral 2 del artículo 113 de la Ley Electoral, la Directora o el Director de Organización Electoral y Educación Cívica del Instituto actuará como Secretaria o Secretario Técnico de las Comisiones permanentes de Vinculación con el INE, de Organización Electoral y Educación Cívica con excepción de la Secretarías Técnicas de las Comisiones de Denuncias y Quejas, de Seguimiento al SPEN y de Igualdad de Género y No Discriminación, que serán ocupadas por las personas titulares de la Coordinación de lo Contencioso Electoral, del Órgano de Enlace con el SPEN y de la Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación, respectivamente; lo anterior, acorde al artículo 4 numeral 2 del Reglamento de Comisiones.

## **2.8 Comisión de Organización Electoral y Educación Cívica**

Que, a partir de la interpretación de las atribuciones que le confiere el artículo 14 del Reglamento de Comisiones, la COEYEC es el órgano auxiliar del Consejo Estatal responsable de coordinar la preparación de la elección, la capacitación electoral, la difusión de la participación ciudadana, así como las inherentes a la educación cívica, supervisando las actividades que, conforme a sus facultades, competen a la Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica.

## **2.9 Regulación de la documentación electoral**

Que, los numerales 1 y 2 del artículo 149 del Reglamento de Elecciones, establecen las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL**



**CE/2024/097**

materiales electorales utilizados en los procesos electorales federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios, así como para el voto de los ciudadanos residentes en el extranjero, siendo de observancia general para el INE y los organismos públicos locales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Asimismo, en términos del numeral 3 del artículo en cita, la documentación y materiales electorales correspondientes a las elecciones locales, podrán contener aquellos elementos adicionales que mandaten las legislaciones estatales, siempre y cuando no se contrapongan a lo previsto en dicho ordenamiento y en su Anexo 4.1.

#### **2.10 Boletas electorales**

Que, el artículo 150 numeral 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones establece que, entre la documentación electoral con emblemas de partidos políticos y candidaturas independientes que se requiere para la realización de las elecciones, se ubican las boletas electorales por cada tipo de elección, cuyas especificaciones técnicas están contenidas en el anexo 4.1 del citado ordenamiento.

#### **2.11 Destrucción de la documentación electoral**

Que, el artículo 434 numeral 1 del Reglamento de Elecciones dispone que el Consejo Estatal, una vez concluido el proceso electoral correspondiente, deberá aprobar la destrucción de la documentación electoral, entre las que se encuentran, los votos válidos, los votos nulos, las boletas sobrantes de la elección, así como aquellas que fueron inutilizadas durante la actividad de conteo, sellado y enfajillado.

#### **2.12 Atribuciones de la Dirección de Organización**

Que, el artículo 121 numeral 1, fracciones XIII y XV de la Ley Electoral, dispone como atribuciones de la Dirección de Organización recabar de los Consejos Distritales copia de las actas de las sesiones y demás documentación relacionada con el proceso electoral, así como llevar las estadísticas de las elecciones locales.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



CE/2024/097

### 2.13 Propuesta de la COEYEC

Que, a partir de las consideraciones señaladas, la COEYEC entre sus objetivos y conforme a las líneas de acción establecidas en su Programa Anual de Trabajo 2024 determinó una serie de actividades que, en coordinación con la Dirección de Organización, se deben realizar una vez concluido el Proceso Electoral. Entre estas actividades se estableció recabar la información estadística de la Jornada Electoral por tipo de elección, así como compilar las experiencias de éxitos, retos y desafíos presentados durante el funcionamiento de los 21 Consejos Distritales; con la finalidad de que la Comisión realice diversos estudios de evaluación para identificar las áreas de oportunidad y diseñar estrategias de mejora en el ámbito de organización electoral, los cuales se traducirán en adiciones, modificaciones e innovaciones que se propondrán a este Consejo Estatal, para que, en su caso, se apliquen en el próximo proceso electoral.

En ese orden de ideas, la COEYEC considera necesario que, previo a la destrucción de la documentación electoral, se lleve a cabo un estudio focalizado únicamente a la documentación de un subgrupo de paquetes electorales correspondientes a las elecciones de las 17 Presidencias Municipales y Regidurías del Proceso Electoral, con la finalidad de conocer, a través de su revisión, las características de la documentación electoral contenida al interior de los paquetes electorales identificados como "*recontados*" y "*no recontados*" por los 21 Consejos Distritales específicamente en las características de marcación que presentaron y fueron considerados como votos nulos y en su caso, votos reservados, así como las particularidades más frecuentes en las que el electorado anuló su voto.

Por lo que, a través de un esquema de muestreo se seleccionará de manera aleatoria un conjunto de paquetes electorales previamente ordenados de manera ascendente de acuerdo al porcentaje de votos nulos y votos reservados, de los que serán extraídas las boletas electorales para su revisión y análisis, específicamente aquellas boletas "*anuladas*" y aquellas que fueron "*reservadas*", mismas que serán digitalizadas y registradas con la finalidad de identificar y organizar en subgrupos, aquellos votos nulos que se hallan emitido de manera voluntaria o involuntaria, así como los reservados en grupos de trabajo y puntos de recuento que se sometieron a la deliberación del pleno de los Consejos Distritales respectivos. Lo anterior a través de la aplicación de cuestionarios diseñados y propuestos por la Presidencia de la COEYEC, y coordinados por la Dirección de Organización.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



CE/2024/097

Finalmente, posterior a la realización del estudio propuesto y del análisis de los resultados obtenidos, la Presidencia de la COEYEC, en colaboración con la Dirección de Organización, presentará un informe final con las conclusiones relevantes y un análisis estadístico de los resultados obtenidos referentes a la forma de marcación de la boletas e integración de los paquetes electorales.

En ese contexto, la COEYEC propone la implementación de la Guía cuyo propósito es el de dotar a la Dirección de Organización de los elementos necesarios para llevar a cabo de manera eficaz la revisión del contenido de los paquetes electorales y la aplicación de los cuestionarios del estudio muestral de las boletas electorales utilizadas en las elecciones de Presidencias Municipales del reciente Proceso Electoral.

Cabe mencionar que, la Guía, es producto de la reunión de trabajo efectuada el 8 de octubre de la presente anualidad, por las y los integrantes de la COEYEC, en la que se atendieron y solventaron las observaciones formuladas por las consejerías electorales y representaciones de los partidos políticos.

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Estatal emite el siguiente:

### 3 Acuerdo

**Primero.** Se aprueba la guía para la revisión del contenido de los paquetes electorales y la aplicación de los cuestionarios del estudio muestral de las boletas electorales utilizadas en las elecciones de Presidencias Municipales del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024: Características de marcación votos nulos y votos reservados, propuesto por la Comisión Permanente de Organización Electoral y Educación Cívica, anexa al presente acuerdo.

**Segundo.** Se instruye a la Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica de este Instituto, para que, conforme a sus atribuciones y funciones, lleve a cabo las actividades establecidas en la guía aprobada.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



CE/2024/097

**Tercero.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que, por conducto de la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, notifique el presente acuerdo al citado organismo nacional, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos correspondientes.

**Cuarto.** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, y en la página de internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria efectuada el día treinta de octubre del año dos mil veinticuatro, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Licda. María Elvia Magaña Sandoval, Lic. Hernán González Sala, Lic. Vladimir Hernández Venegas, Licda. Ángela Guadalupe Araujo Segura, Licda. Monserrat Martínez Beauregard, Mtra. Ruth Lizette Toledo Peral y la Consejera Presidenta, Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez.

  
MTRA. ELIZABETH NAVA GUTIERREZ  
CONSEJERA PRESIDENTA

  
LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS  
SECRETARIO DEL CONSEJO





**Guía para la revisión del contenido de los paquetes electorales y la aplicación de los cuestionarios del Estudio Muestral a las boletas electorales de las elecciones municipales utilizadas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024: características de marcación votos nulos y votos reservados**

octubre de 2024

**Contenido**

1. Glosario y abreviaturas .....
2. Presentación .....
3. Objetivos del estudio muestral .....
- 3.1 Objetivo general .....
- 3.2 Objetivos específicos .....
4. Metodología .....
- 4.1 Criterios minimos a utilizar.....
- 4.2 Categorías de marcación.....
5. Cuestionarios a aplicar .....
6. Estructura de los cuestionarios.....
7. Conceptos básicos .....
- 8.1 Boletas sobrantes .....
- 8.2 Votos.....
- 8.3 Votos para PP .....
- 8.4 Votos Candidatura Común: .....
- 8.5 Votos con marca(s) en recuadros de PP en candidatura común y en el espacio de CNR:
- 8.6 Votos marcados en recuadro(s) de PP, que estuvieron en candidatura común, y estén cancelados con dos rayas diagonales (similar a la cancelación de las boletas sobrantes).....
- 8.7 Votos distintos a las categorías de votos por PP, candidatura común o CNR: ..
- 8.8 Votos marcados en toda o la mayor parte de la boleta:.....
- 8.9 Votos marcados de forma diferente a los subgrupos anteriores (incluyendo combinaciones).....
8. Procedimiento de revisión del contenido de los paquetes electorales y llenado de los cuestionarios.....
- 9.1 Aplicación del Cuestionario 1:.....
- 9.2 Aplicación del Cuestionario 2:.....



## 1. Glosario y abreviaturas

**Bodega Central:** Bodega para el depósito y resguardo de los paquetes electorales que contienen los votos válidos y nulos, boletas inutilizadas, de la Elección de Gubernatura, Diputaciones Locales, Presidencias Municipales y Regidurías del PELO 2023 – 2024.

**CED:** Consejo(s) Electoral(es) Distrital(es).

**CE:** Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

**COEYEC:** Comisión Permanente de Organización Electoral y Educación Cívica.

**CI:** Candidato Independiente.

**CNR:** Candidatos no registrados.

**DOEEC:** Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica.

**Estudio muestral:** Estudio muestral realizado a las boletas electorales de las elecciones de presidencias municipales y regidurías de la entidad, utilizadas en el PELO 2023 – 2024, a través del cual se recabará información correspondiente a la forma de marcación votos nulos y votos reservados.

**Documentación Electoral:** Consistentes en: actas de casilla (de la Jornada Electoral, de escrutinio y cómputo de la elección), hojas de incidentes, entre otros; así como la documentación de apoyo a los Consejos Electorales Distritales.

**GT:** Grupo(s) de Trabajo.

**IEPC Tabasco:** Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

**PP:** Partido Político.

**PR:** Punto(s) de Recuento.

**Paquete Electoral:** Paquete(es) Electoral (es) que contienen los votos válidos, votos nulos, las boletas inutilizadas y las boletas sobrantes; de la Elección de Gubernatura, Diputaciones Locales y Presidencias Municipales y Regidurías, después del Cómputo Distrital, y que se encuentran resguardados en la Bodega Central del propio Instituto Electoral.

**Proceso Electoral:** Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024.

**RPP:** Representaciones de los Partidos Políticos.

**RCI:** Representación Candidatura Independiente.

**SE:** Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

**SIEE:** Sistema de Información Estatal Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

**UNITIC:** Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

## 2. Presentación

En la celebración de la sesión ordinaria del 23 de enero de 2024<sup>1</sup>, la COEYEC aprobó el proyecto de acuerdo COEYEC/2024/001, a través del cual, propuso al CE su Programa Anual de Trabajo para el año 2024, mediante el cual se establecieron las líneas de acción que, se establecieron las líneas de acción que, en coordinación con la DOEEC, se deben llevar a cabo una vez concluidas las actividades inherentes al Proceso Electoral correspondientes a recabar la información estadística de la Jornada Electoral por tipo de elección (Gubernatura, Diputaciones, Presidencias Municipales y Regidurías), así como compilar las experiencias de éxitos, retos y desafíos presentados en durante el funcionamiento de los 21 CED; con la finalidad de que esta Comisión realice diversos estudios de evaluación para identificar las áreas de oportunidad y diseñar estrategias de mejora, en el ámbito de organización electoral, los cuales se traducirán en adiciones, modificaciones e innovaciones que se pondrán a consideración de las y los integrantes del CE para que estas en su caso y de estimarlas convenientes, puedan desarrollarse con horizonte a ser aplicadas en el próximo Proceso Electoral Local Ordinario 2026 – 2027.

Con base en lo anterior, la COEYEC estima necesario que, previo a la destrucción de la documentación electoral contenida en los paquetes electorales, se lleve a cabo, un estudio focalizado relativo al análisis y revisión de la documentación electoral de los paquetes electorales identificados como "**recontados**" que se encuentran resguardados en la Bodega Central, del propio instituto, en particular, las boletas electorales correspondientes a la elección de Presidencias Municipales y Regidurías, con base en las características de marcación que presentaron y fueron considerados como **votos nulos**<sup>2</sup> y **reservados**<sup>3</sup>.

En ese sentido y derivado de los resultados obtenidos en la elección de las 17 presidencias municipales y regidurías el pasado 2 de junio, la COEYEC destaca los 53,286 votos nulos obtenidos y propone el diseño de un estudio muestral establecido en la presente guía, en el que se describen los procedimientos y criterios que deberán de seguir las y los funcionarios adscritos a la DOEEC y a la SE, quienes recopilarán la información de las boletas electorales anuladas (voluntaria e involuntariamente) y así como lo concerniente a los votos reservados. Dicha guía, contará con tres apartados y un anexo, el **primero** corresponderá al establecimiento de un esquema de un muestreo con un procedimiento sistemático aleatorio, a través del cual, se seleccionará un conglomerado de paquetes electorales ordenados de manera ascendente de acuerdo al porcentaje de votos nulos y votos reservados, a los que se

<sup>1</sup> En lo sucesivo, las fechas aluden al año dos mil veinticuatro, salvo que se mencione lo contrario.

<sup>2</sup> Son aquellos que, sin que hubiera marcado ningún cuadro que contenga el emblema de un partido político o de candidatura independiente; cuando el electorado marque dos o más cuadros sin que exista coalición entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados; o en su caso, aquél emitido en forma distinta a la señalada como voto válido.

<sup>3</sup> Son aquellos que, dadas sus características de marca hechas por la ciudadanía en la boleta electoral, origina dudas sobre su validez o nulidad, los cuales fueron clasificados y deliberados en el pleno del CED respectivo.

les aplicará el estudio muestral, el **segundo**, referirá a la aplicación de dos cuestionarios estructuralmente diferentes pero que en esencia recopilarán la información vinculante a la identificación de las casillas, el **tercer** apartado, incluirán los anexos con la formatearía auxiliar para la aplicación del estudio muestral, que contará con los elementos enunciativos mas no limitativos, por lo que la DOEEC a través de su coordinación de organización, podrán realizar las adiciones pertinentes a los formatos de acuerdo a las necesidades supervinientes que pudiesen presentarse en la realización del estudio muestral. Cabe hacer mención que, la totalidad de las boletas electorales correspondientes a la elección municipal contenidas en aquellos paquetes electorales que sean seleccionados a revisión y análisis, finalmente y con posterioridad a la realización del presente estudio y del análisis de los resultados obtenidos, la presidencia de la COEYEC en colaboración con la DOEEC, presentarán un informe final con las principales conclusiones relevantes que el estudio arroje y un análisis estadístico de los resultados obtenidos referente a la forma de marcación de las boletas.

Es importante señalar que el presente estudio muestral, no pretende calificar los votos "válidos" y "votos nulos" puesto que únicamente se clasificarán de acuerdo con la forma en la que se encuentren marcados, tomando en consideración las categorías y supuestos que el CE ha establecido mediante los acuerdos **CE/2024/020**<sup>4</sup> y **CE/2024/065**<sup>5</sup> a través de los cuales se aprobaron los cuadernillos de consulta "Sobre Votos Válidos y Votos Nulos para el desarrollo de la sesión especial de cómputo distritales y municipales" y los "Criterios para la calificación de los votos que, en su caso, obtengan las candidaturas de partidos políticos, candidaturas comunes o coaliciones canceladas en virtud de las renunciaciones y candidaturas no registradas", así como de los instrumentos gráficos de apoyo que la presente guía propone para determinar e interpretar de una forma fácil y clara la validez o invalidez de una marca en un emblema de un PP, candidaturas común o CI, en el marco del Proceso Electoral.

De igual forma, no se omite manifestar que, la COEYEC en colaboración con la UNITIC y la Coordinación de Organización Electoral, diseñaron el proceso informático aleatorio mediante el cual se obtendrán los paquetes electorales que, ordenados de manera ascendente de acuerdo al registro y porcentaje de votos nulos y reservados serán objeto del presente estudio muestral. En el mismo sentido, se llevó a cabo la creación de una base de datos electrónica de captura de resultados, en la que se registrarán los datos que se obtengan; en similitud, se diseñaron los cuestionarios y demás materiales para obtener la información materia del presente estudio.

Finalmente, con la ejecución del presente estudio, IEPC Tabasco por primera ocasión llevará a cabo acciones encaminadas a recopilar información específica de las características de marcación presentadas en los votos nulos y reservados, lo que permitirá a este organismo electoral, conocer y considerar la posible intencionalidad, o no, de la emisión de votos nulos, así como las particularidades en el procedimiento relativo a la clasificación, análisis y en su caso, deliberación de los votos que fueron reservados en los GT y PR en los 21 CED.

<sup>4</sup> Consultable en: [https://187.157.43.211/docs/acuerdos/2024/28FEB2024\\_ORD/3\\_CE\\_2024\\_020.pdf](https://187.157.43.211/docs/acuerdos/2024/28FEB2024_ORD/3_CE_2024_020.pdf)

<sup>5</sup> Consultable en: [https://iepctabasco.mx/docs/acuerdos/2024/02MAY2024\\_EXT/7\\_CE-2024-065.pdf](https://iepctabasco.mx/docs/acuerdos/2024/02MAY2024_EXT/7_CE-2024-065.pdf)

### 3. Objetivos del estudio muestral

#### 3.1 Objetivo general

El objetivo principal de este estudio, es conocer a través de la revisión y análisis de las características de la documentación electoral, contenida al interior de los paquetes electorales identificados como **"recontados"** en los 21 CED, la información relativa a las proporciones de los votos nulos en la modalidad de **voluntarios** e **involuntarios**, las particularidades más frecuentes en las que el electorado **anuló su voto**, así como las características de los votos considerados como **"reservados"**, cabe precisar que el estudio focalizado solamente se realizará a la documentación correspondiente a las elecciones de las 17 "Presidencias Municipales y Regidurías" del Proceso Electoral.

#### 3.2 Objetivos específicos

- a) Conocer las características de los votos anulados.
- b) Estimar la proporción de votos que fueron voluntariamente anulados por el electorado, e identificar, cuáles fueron las formas más usadas para anularlo.
- c) Evaluar la cantidad de votos anulados involuntariamente, e identificar cuáles fueron los errores más comunes en la marcación de las boletas electorales causantes de la anulación del voto.
- d) Identificar la repercusión de los votos a candidaturas comunes que fueron considerados como nulos.
- e) Identificar el número de votos, integrados en la muestra, que fueron clasificados como nulos sin que reunieran estrictamente las características ya establecidas en la normatividad aplicable<sup>6</sup>.
- f) Identificar las posibles causas de nulidad al emitir (marcar) su voto, y valorar la interpretación realizada por las y los funcionarios de los 21 CED, con el fin de proponer líneas de acción encaminadas a prevenir o en su caso, disminuir la nulidad del voto.
- g) Conocer en su caso, las características específicas (marcadas), por las que las

<sup>6</sup> Tales como a) la boleta tiene 2 o 3 marcas en recuadros de partidos políticos que corresponden a una coalición válida, b) la boleta tiene exclusivamente un texto o una leyenda legible con el nombre, siglas o sobrenombre de una candidatura registrada y c) tenga marcas en los recuadros que corresponden a un partido político, coalición válida o candidatura independiente.

boletas electorales fueron consideradas como votos reservados para su deliberación ante el pleno del CED competente.

- h) Medir el desempeño del funcionariado de los 21 CED, en relación al tratamiento y manejo de las boletas electorales identificadas como votos reservados, con base en el análisis de las actas circunstanciadas de recuento de votos o en su caso de la(s) constancia(s) individual(es) de resultados electorales generadas en los GT o PR.
- i) Crear una herramienta didáctica que funja como apoyo visual para que el funcionariado de la SE y la DOEEC, lleven a cabo la aplicación de los cuestionarios del estudio muestral a las boletas electorales utilizadas en el Proceso Electoral: características de marcación votos nulos y reservados, a través de la presente guía.
- j) Proponer al CE, líneas de acción con el propósito de contribuir a reducir la incidencia de votos nulos por error.

#### 4. Metodología

Como se ha referido, el presente estudio muestral, se realizará a las boletas electorales utilizadas en la pasada Jornada Electoral del 2 de junio, correspondientes a la elección de las Presidencias Municipales y Regidurías de los 17 municipios de la Entidad, dicho estudio; se basa en la creación de un diseño que permita obtener la inferencia a nivel municipal, de los **votos nulos** y **votos reservados** *-siempre y cuando estos últimos puedan ser identificados en las boletas que se encuentren al interior de los paquetes electorales sujetos a estudio, o en su caso, de la(s) acta(s) circunstanciada(s) elaborada(s) para el registro de los votos reservados en el o los GT y PR, así como de las constancias de resultados electorales elaboradas en los PR, subidas al SIEE-*. Los tamaños de las muestras, se calcularán conforme a los paquetes electorales, con un registro alto de votos nulos y votos reservados, mismos que, ya fueron reintegrados mediante el procedimiento de recepción, embarque, traslado, custodia, depósito y resguardo de los 21 CED, a la bodega central del propio Instituto Electoral<sup>7</sup>.

El esquema de muestreo, consistente en seleccionar por medio de un procedimiento sistemático (aleatorio), un conjunto de paquetes electorales de un conglomerado previamente identificados y ordenados de manera ascendente de acuerdo al porcentaje de votos nulos y votos reservados, a los que les será realizado el procedimiento de revisión (extracción, análisis y escaneo) de las boletas electorales que contengan en su interior, específicamente aquellas boletas “anuladas” y aquellas que fueron “reservadas”, las

<sup>7</sup> Procedimiento aprobado el día 12 de agosto mediante el acuerdo CE/2024/089, consultable en: [https://iepectabasco.mx/docs/acuerdos/12AGOSTO\\_EXT\\_2024/1\\_CE\\_2024\\_089\\_Y\\_ANEXO.pdf](https://iepectabasco.mx/docs/acuerdos/12AGOSTO_EXT_2024/1_CE_2024_089_Y_ANEXO.pdf)

cuales serán digitalizadas (votos nulos) y registradas con el objeto de identificar y organizar en subgrupos aquellos votos que se hallan emitido de manera voluntaria, como aquellos realizados de forma involuntaria, así como los votos reservados en GT o PR sometidos a deliberación en pleno de los CED respectivos, lo anterior, a través de la aplicación de cuestionarios diseñados y propuestos por la COEYEC y coordinados por la DOEEC.

Posterior a la realización del presente estudio y del análisis de los resultados obtenidos, la presidencia de la COEYEC en colaboración con la DOEEC, presentarán un informe final con las principales conclusiones relevantes que el estudio arroje y un análisis estadístico de los resultados obtenidos referente a la forma de marcación de las boletas.

#### **4.1 Criterios mínimos a utilizar**

Para llevar a cabo la clasificación de las boletas en función de su marcación, se establecerán de manera enunciativa más no limitativa los siguientes criterios generales:

Se considerará “marca” a cualquier señal, dibujo o anotación realizada en las boletas electorales incluyendo frases, leyendas, palabras negativas o anti sonantes que expresaron el sentir del electorado.

Se consideran votos a todas las boletas que fueron depositadas en la urna, mostrando evidencia de haber sido dobladas, independientemente de que hubieran sido o no marcadas.

#### **4.2 Categorías de marcación**

Con base en los criterios antes referidos y en apego a las disposiciones establecidas por la Ley Electoral de la materia, se definieron las siguientes categorías generales de marcación de votos nulos<sup>8</sup>:

1. Votos que no tienen ninguna marca (la boleta está en blanco y tiene muestra de haber sido doblada);
2. Votos marcados en dos recuadros o más de PP que NO estuvieron en candidatura común en el municipio;
3. Votos en los cuales NO existió Candidatura Común;
4. Votos marcados en un recuadro de PP en el espacio de CNR;
5. Votos marcados en el recuadro de un PP, o en los recuadros de PP que estuvieron en Candidatura común, y estén cancelados con dos rayas

---

<sup>8</sup> La redacción mostrada de cada categoría o subcategoría no corresponde exactamente con la referida en los cuestionarios correspondientes; ello se hace con el propósito de hacer más fácil su lectura e identificación.

diagonales (similar a la cancelación de las boletas sobrantes);

6. Votos marcados en toda o la mayor parte de la boleta;
7. Votos con marcas individuales en cinco o más recuadros de PP y CI con una marca adicional, en toda la boleta, parte de la boleta o en el espacio de CNR;
8. Votos con marcas en toda o mayor parte de la boleta con una cruz grande;
9. Votos con marcas en toda o mayor parte de la boleta con un círculo tachado por una cruz grande;
10. Votos con marcas en toda o mayor parte de la boleta con un círculo tachado por una cruz o cualquier otro símbolo;
11. Votos con marcas en toda o mayor parte de la boleta con una cruz;
12. Votos marcados únicamente con un texto legible en toda o la mayor parte de la boleta o el espacio de CNR;
13. Votos con marca(s), trazo(s), dibujo(s) o texto(s) no legible(s) diferente(s) a una cruz o círculo tachado.

### ***Clasificación de votos según su condición de intencionalidad***

De acuerdo con las categorías y subcategorías determinadas, en la presente guía se presenta la clasificación de los votos nulos de acuerdo con los dos grupos principales de interés a través de los cuales se distingue el probable motivo que les dio origen: **el error o la intención**.

En este sentido, los votos que fueron anulados por error podrían definirse como la acción desacertada o equivocada realizada por el electorado al momento de marcar su voto por alguna de las opciones políticas mostradas en la boleta.

#### ***a) Votos anulados por error (sin intención)***

De acuerdo con diversas definiciones que se tienen sobre concepto de error, en términos generales corresponde a lo que es *equivocado, una acción desacertada o equivocada, cosa hecha erradamente*.<sup>9</sup> Equivocarse equivale a *confundirse, decir, hacer o tomar por distracción, descuido o ignorancia otra cosa en vez de la que se debía hacer, decir o tomar*<sup>10</sup>

#### ***b) Votos anulados de forma intencional***

<sup>9</sup> Real Academia Española. (2001). *Diccionario de la lengua española* (Tomo I, 22ª ed.). Consultado en <http://www.rae.es/obras-academicas/diccionarios/diccionario-de-la-lengua-espanola>.

<sup>10</sup> Moliner, M. (1994). *Diccionario de uso del español* (Tomo I, Primera edición, 19ª reimpresión), Madrid España: Gredos S.A.

El concepto de intencional o intencionalmente se refiere a lo que se realiza deliberadamente con el propósito de obtener el resultado que se deriva de la acción que se trata.

Bajo esta definición, los votos que fueron anulados de forma intencional corresponden a aquellos en que un sector de la población determinó **deliberadamente** provocar que su voto no contara para alguna de las opciones políticas dispuestas en la boleta.

En este grupo se muestra la determinación de anular el voto de manera contundente, con el propósito de manifestar de diferentes formas que el sufragio no contara para alguno de los contendientes.

### ***c) Votos anulados sin definición***

En este grupo se incluyen aquellas categorías y subcategorías de votos cuya marcación no permitió inferir el probable motivo que llevó a su anulación y, en consecuencia, a no poder asociarlos con algunos de los dos grupos antes referidos.

## **5. Cuestionarios a aplicar**

En función de los objetivos planteados, la COEYEC consideró viable proponer a la aplicación de dos cuestionarios, que para fines prácticos de la presente guía se identifican como: (**Cuestionario 1**) y el (**Cuestionario 2**), los cuales serán aplicados a los paquetes identificados como "recontados" en los CED.

Para esto, se recomienda que el funcionariado que aplique los mismos, conserve preferentemente la integración del paquete como fue armado por parte de las y los servidores electorales integrantes de los 21 CED, procurando que no se altere el orden de su contenido.

## **6. Estructura de los cuestionarios**

Los cuestionarios se encuentran diseñados para capturar los datos de una sola elección, la del ámbito "municipal", aplicándose el número de cuestionario correspondientes, diferenciando la modalidad y los resultados obtenidos de ambos, los cuales están estructurados en dos partes:

1. Identificación de la casilla, distrito y cabecera, identificación de la candidatura común y CI, boletas por fuera del paquete electoral, boletas sobrantes, votos nulos.
2. Preguntas referidas a las boletas y votos clasificados como reservados.

En el **Cuestionario 1**, se presentarán preguntas, referidas exclusivamente a la marcación de las boletas y votos de la elección municipal de que se trate.

En cambio, en el **Cuestionario 2**, se presentarán preguntas destinadas a identificar y documentar los votos que fueron reservados en los GT y PR.

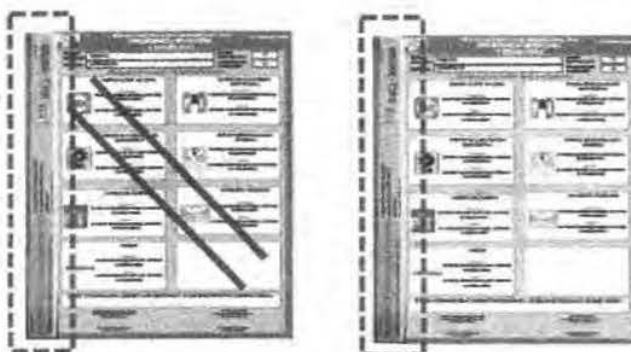
## 7. Conceptos básicos

Para describir detalladamente el procedimiento para la revisión de los paquetes electorales a estudiar, el funcionariado comisionado para llevar a cabo la aplicación del presente estudio muestral, deberá de tener presente las clasificaciones de las boletas y votos, que la presente "guía" propone de manera enunciativa más no limitativa, no omitiendo manifestar que **el presente estudio NO tiene como finalidad el calificar o valorar los votos "válidos" o "nulos", solamente el observar, documentar y clasificarlos de acuerdo a la forma en que se encuentren marcados.**

Por lo anterior, en la presente guía, se plantean las categorías que deberán tomarse en consideración durante la revisión y registro de la información en los respectivos cuestionarios; por lo que, se proponen algunos modelos de boletas electorales marcadas a manera de ejemplos gráficos, lo cual no significa que sean los únicos casos que se puedan encontrar, siendo los siguientes:

### 8.1 Boletas sobrantes

Son aquéllas que no se usaron, incluyendo las que están adheridas al talón del block, así como de aquéllas que se separaron y no tienen muestras de que fueron "dobladadas". Pueden estar canceladas/inutilizadas, con dos rayas diagonales o en blanco.



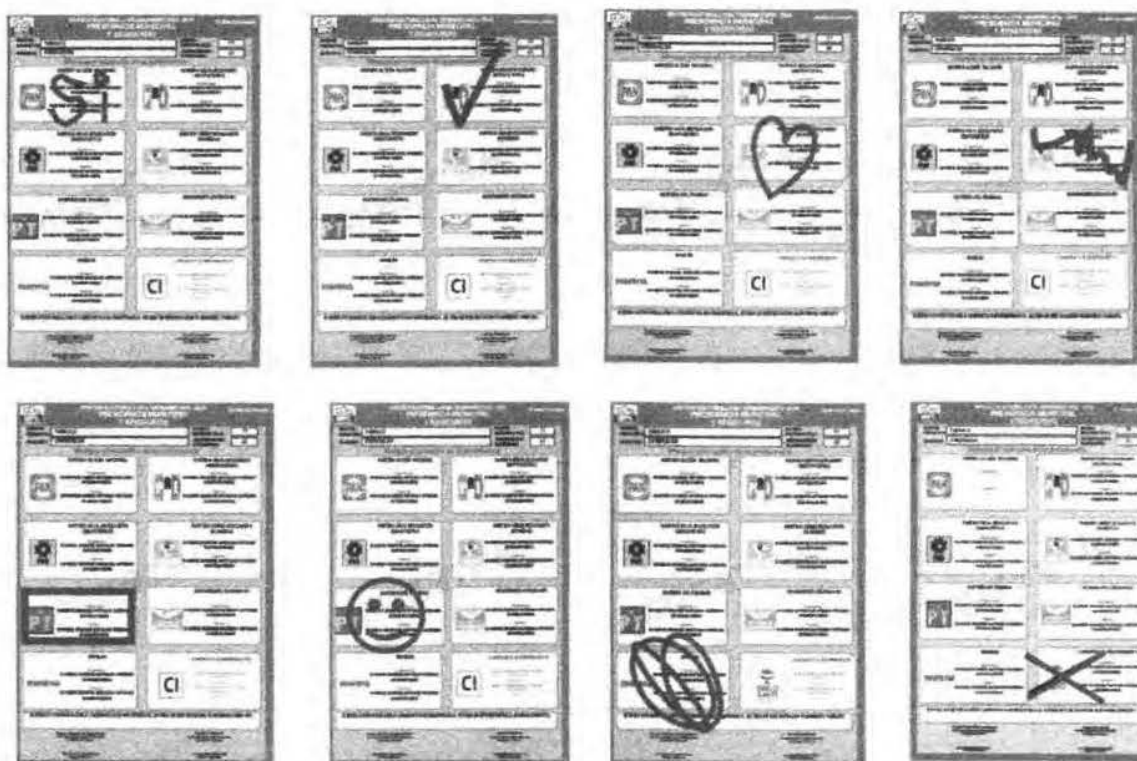
### 8.2 Votos

Todas las boletas con muestra de que fueron dobladas y que contienen alguna marca, dos o más marcas, están en blanco, están marcadas en gran parte de la boleta, así como las combinaciones de marcas o comentarios.

**Nota:** Se considerará como marca, cualquier señal, dibujo o anotación realizada por la ciudadanía votante, inclusive si se trata de una palabra altisonante. Ejemplos: paloma (✓), cruz (X), carita (☺), etc. No se omite reiterar que, para la presente guía las marcas propuestas son enunciativas mas no limitativas, así como el tamaño y posición de las mismas.

### 8.3 Votos para PP

Son aquellas boletas marcadas en un solo recuadro o en un solo emblema de partido político o candidatura independiente.



### 8.4 Votos Candidatura Común<sup>11</sup>:

Son aquellas boletas marcadas por el electorado en dos o tres recuadros, en su caso, siempre y cuando en el municipio correspondiente se haya registrado la candidatura común entre los partidos cuyos emblemas marcó:

<sup>11</sup> Candidatura común es cuando dos partidos políticos o más, sin mediar coalición, registran al mismo candidato y los votos se marcan en uno o dos recuadros de partidos políticos con el nombre del mismo candidato o candidata.

**PVEM - MORENA**

Balancán  
Cárdenas  
Comalcalco  
Emiliano Zapata

**PAN - PRI**

Centro  
Macuspana

### 8.5 Votos con marca(s) en recuadros de PP en candidatura común y en el espacio de CNR:

Se considerarán marcas en el recuadro de CNR todos los nombres (reales o ficticios), sobrenombres (apodos), movimiento(s), leyendas legibles e ilegibles, dibujos, símbolos, etc., "que sea evidente que el elector quiso anotar dentro del recuadro correspondiente".

- a) Votos que **hacen referencia a nombre** (real o ficticio), sobrenombre (apodo), movimiento y leyendas legibles en el espacio de CNR,



- b) Votos con marcas en el espacio de candidatos no registrados que tienen **dibujos o símbolos**.



c) Votos con marcas en el espacio de CNR **diferentes** a las dos categorías anteriores.



8.6 Votos marcados en recuadro(s) de PP, que estuvieron en candidatura común, y estén cancelados con dos rayas diagonales (similar a la cancelación de las boletas sobrantes).

PVEM - MORENA

1 Balancán



2 Cárdenas



5 Comalcalco



7 Emiliano Zapata



4 Centro



12 Macuspana



PAN - PRI

2

1

### 8.7 Votos distintos a las categorías de votos por PP, candidatura común o CNR:

Cabe recordar que NO se trata de calificar los votos, si no de únicamente describir las marcas o anotaciones que hizo el electorado

- a) Votos que no contienen ninguna marca (la boleta esta en blanco).



- b) Votos marcados en **dos recuadros o más** de PP que NO estuvieron en candidatura común.

#### PVEM - MORENA

1 Balancán



2 Cárdenas



5 Comalcalco



7 Emiliano Zapata



4 Centro

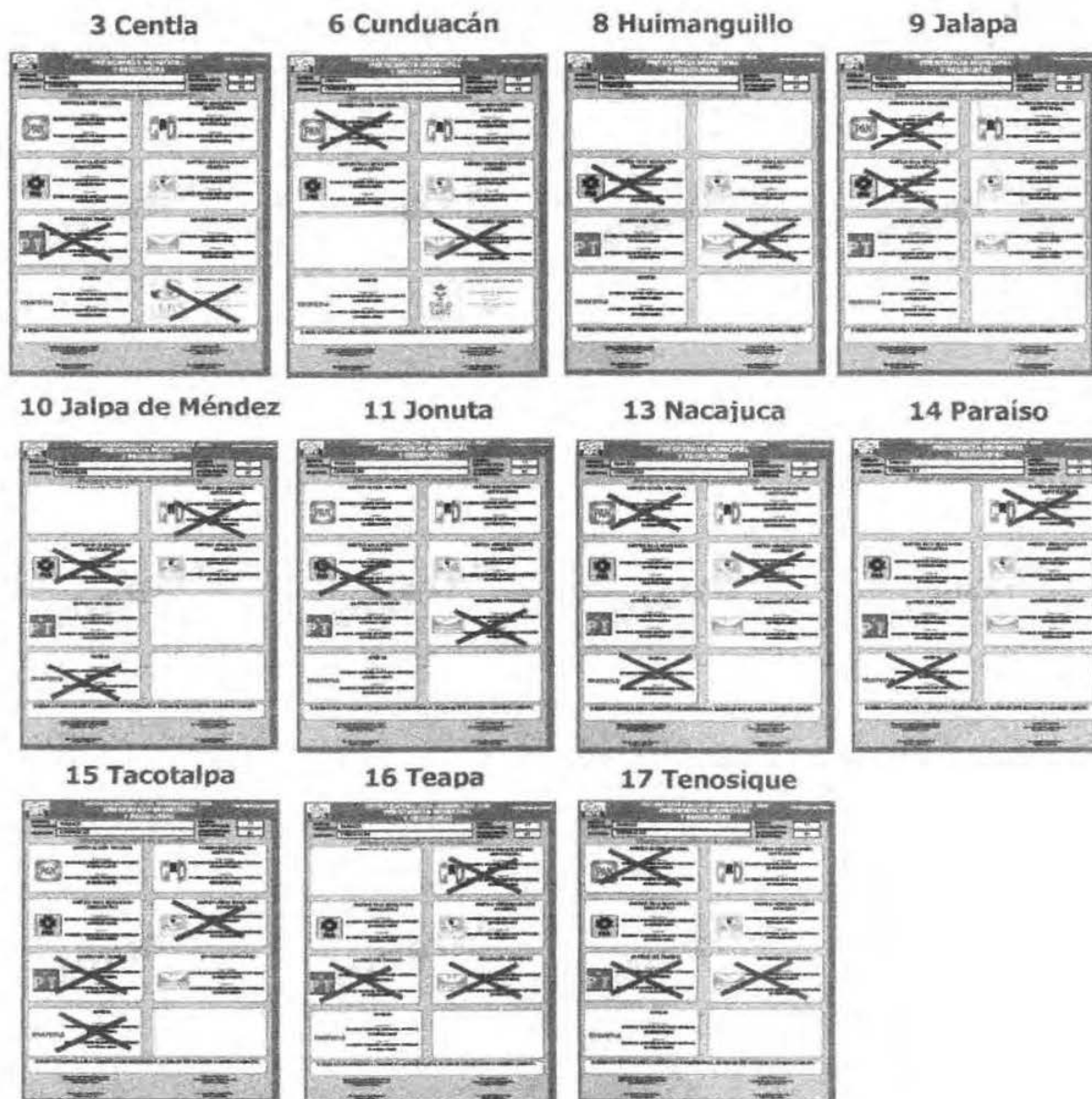


12 Macuspana



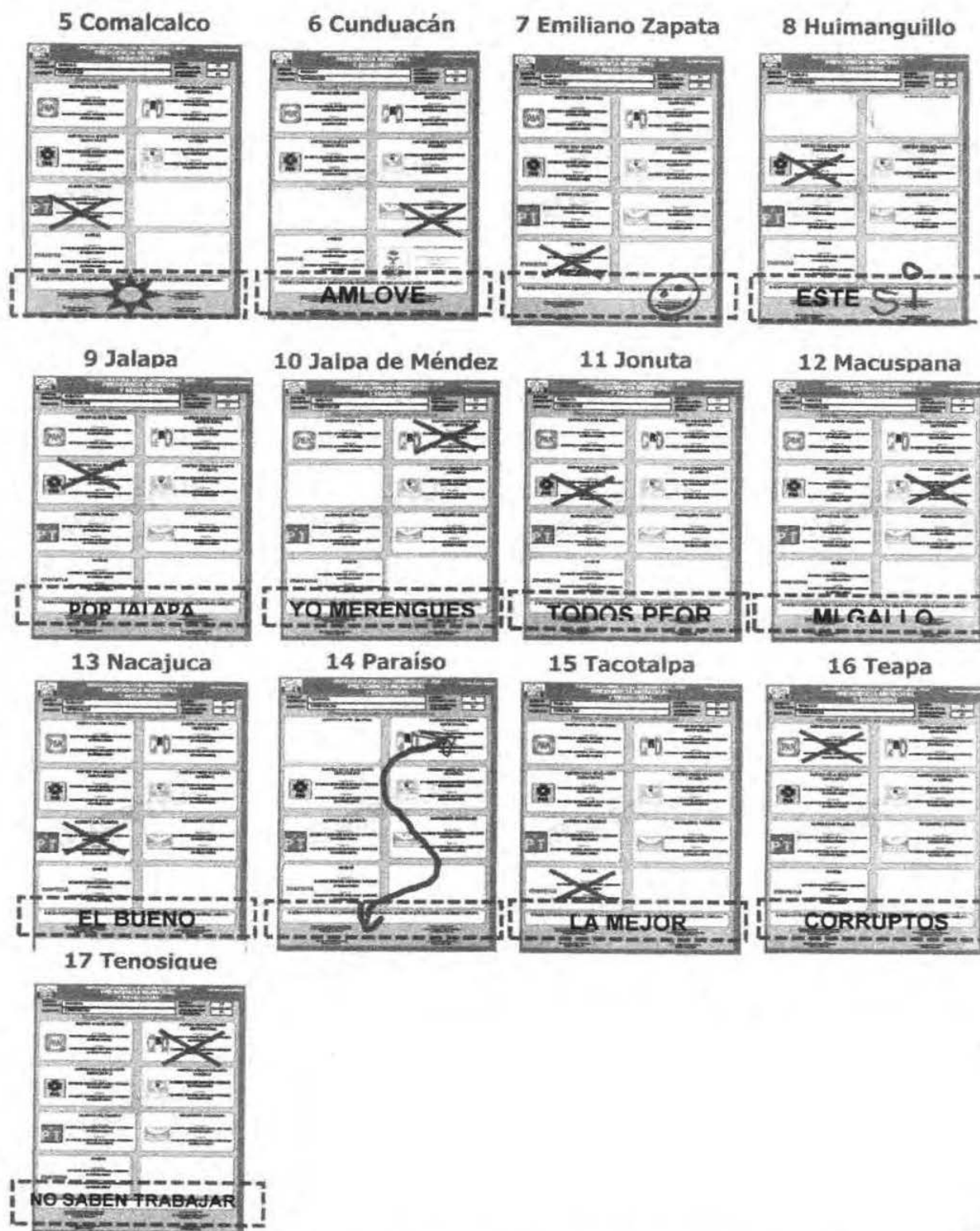
PAN - PRI

- c) Municipios en los cuales no hubo registro de candidatura común



d) Votos marcados en un recuadro de PP y en el espacio de CNR.





8.8 Votos marcados en toda o la mayor parte de la boleta:

a) Marcas individuales en cinco o más recuadros de PP y CI con alguna marca adicional, en toda la boleta, parte de la boleta o en el espacio de CNR.

1 Balancán



2 Cárdenas



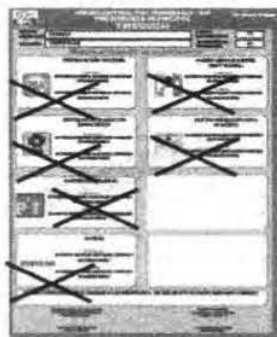
3 Centla



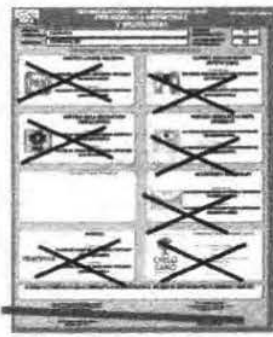
4 Centro



5 Comalcalco



6 Cunduacán



7 Emiliano Zapata



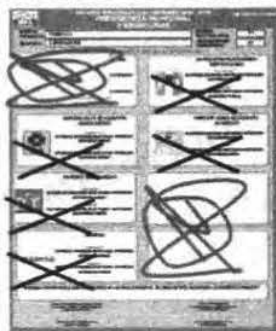
8 Huimanguillo



9 Jalapa



10 Jalpa de Méndez



11 Jonuta



12 Macuspana



13 Nacajuca



14 Paraíso



15 Tacotalpa



16 Teapa



17 Tenosique



b) Marcas en **toda o mayor parte** de la boleta con **una cruz grande**.

1 Balancán



2 Cárdenas



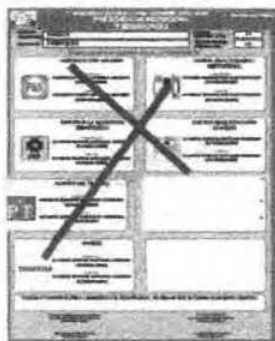
3 Centla



4 Centro



5 Comalcalco



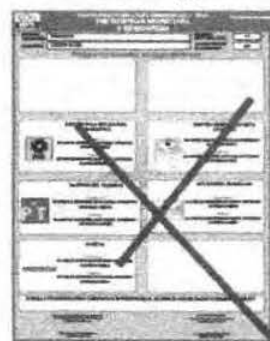
6 Cunduacán



7 Emiliano Zapata



8 Huimanguillo



9 Jalapa



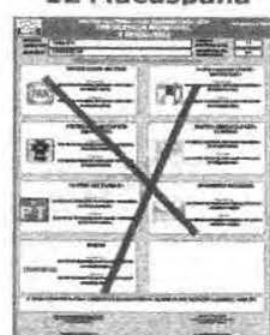
10 Jalpa de Méndez



11 Jonuta



12 Macuspana



13 Nacajuca



14 Paraíso



15 Tacotalpa



16 Teapa



17 Tenosique



c) Marcas en toda o mayor parte de la boleta con un círculo tachado por una cruz o cualquier otro símbolo.

1 Balancán



2 Cárdenas



3 Centla



4 Centro



5 Comalcalco



6 Cunduacán



7 Emiliano Zapata



8 Huimanguillo



9 Jalapa



10 Jalpa de Méndez



11 Jonuta



12 Macuspana



13 Nacajuca



14 Paraíso



15 Tacotalpa



16 Teapa



17 Tenosique



d) Marcados únicamente con **texto legible** en toda o la mayor parte de la boleta o en el espacio de CNR.

1 Balancán



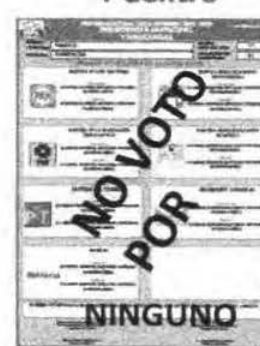
2 Cárdenas



3 Centla



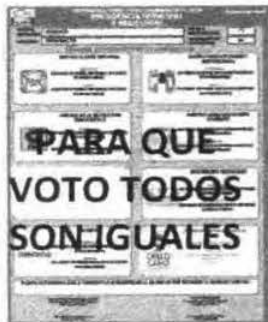
4 Centro



5 Comalcalco



6 Cunduacán



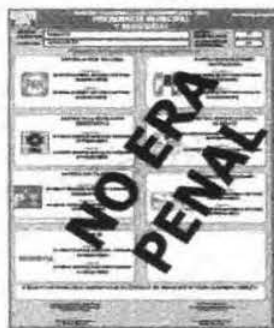
7 Emiliano Zapata



8 Huimanguillo



9 Jalapa



10 Jalpa de Méndez



11 Jonuta



12 Macuspana



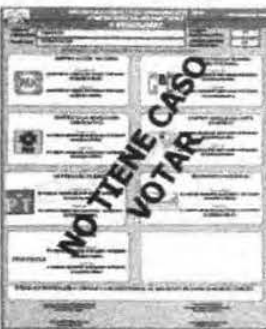
13 Nacajuca



14 Paraíso



15 Tacotalpa



16 Teapa



17 Tenosique



e) Votos con marca(s), trazo(s), dibujo(s) o texto(s) no legible(s) diferente(s) a una cruz o círculo tachado.

1 Balancán



2 Cárdenas



3 Centla



4 Centro



5 Comalcalco



6 Cunduacán



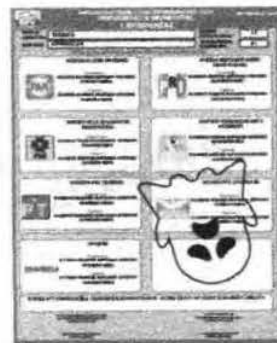
7 Emiliano Zapata



8 Huimanguillo



9 Jalapa



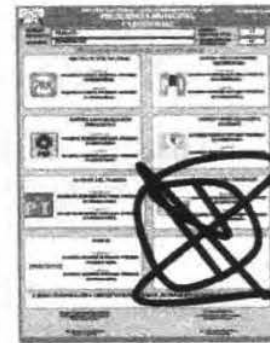
10 Jalpa de Méndez



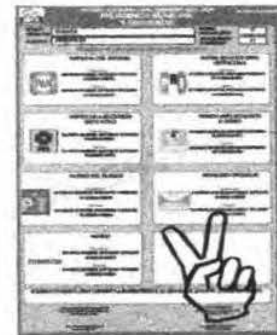
11 Jonuta



12 Macuspana



13 Nacajuca



14 Paraíso



15 Tacotalpa



16 Teapa



## 17 Tenosique



## 8.9 Votos marcados de forma diferente a los subgrupos anteriores (incluyendo combinaciones).

## 1 Balancán



## 2 Cárdenas



## 3 Centla



## 4 Centro



## 5 Comalcalco



## 6 Cunduacán



## 7 Emiliano Zapata



## 8 Huimanguillo



## 9 Jalapa



## 10 Jalpa de Méndez



## 11 Jonuta



## 12 Macuspana



**13 Nacajuca**



**14 Paraíso**



**15 Tacotalpa**



**16 Teapa**



**17 Tenosique**



**Importante: Cada voto debe pertenecer únicamente a un subgrupo.**

## 8. Procedimiento de revisión del contenido de los paquetes electorales y llenado de los cuestionarios.

Previo a la revisión que se vaya a realizar al conglomerado de paquetes electorales seleccionados previamente y ordenados de manera ascendente de acuerdo al porcentaje **votos nulos**, se deberá contar con el cuestionario impreso que se vaya a aplicar, y llenarse la primera sección correspondiente a la identificación de la casilla, tipo, municipio y en su caso, si en el municipio respectivo se registró alguna candidatura común y/o CI.

### 9.1 Aplicación del Cuestionario 1:

#### Paso 1

Extraiga las boletas y votos contenidos en los sobres de la elección a analizar, incluso aquellos que se hayan encontrado por fuera del paquete electoral (sobres/bolsas) y correspondan a la elección respectiva. Proceda a agrupar las boletas y votos, contenidos, conforme se indica en el paso 2.

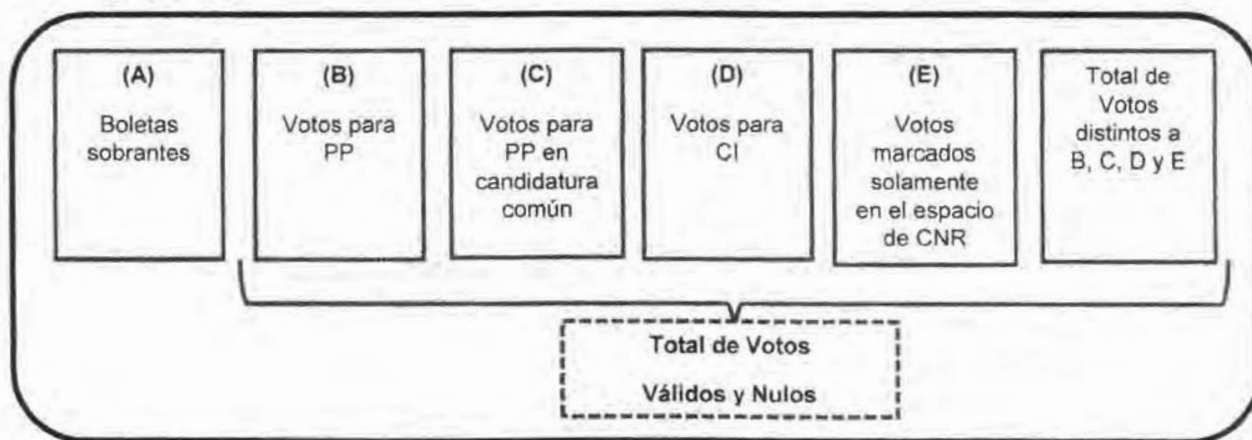
Identifique las preguntas que dan respuesta a la revisión que se realiza en cada paso y anote las respuestas en el cuestionario. Ponga especial atención en las validaciones que

se indican en el cuestionario con la finalidad de que los datos sean consistentes. Después de la revisión de cada grupo de boletas o votos, devuélvalos a su lugar original.

## Paso 2

Con base en los criterios y características de marcación referidas en los numerales 4.1 y 4.2 como sigue:

- (A) Boletas sobrantes.
- (B) Votos para PP<sup>12</sup>
- (C) Votos para candidatura común.
- (D) Votos para CI
- (E) Votos marcados solamente en el espacio de CNR.
- (D) Votos distintos a las categorías de votos por PP, candidatura común, CI o CNR.



PP = Partido político

CI = Candidato independiente

CNR = Candidato no registrado

Obsérvese que los grupos de votos B, C, D y E corresponden al total de votos (tanto válidos como nulos).

Cabe hacer mención que, con las presentes propuestas de diagramas, son acorde para aquellos casos en los cuales las boletas y/o votos, se encuentren fuera de los sobres y no sea posible identificar las boletas y/o votos sujetos a el presente estudio muestral.

## Paso 3

De ser posible del grupo de boletas sobrantes (A) identifique cuántas de ellas **están canceladas con dos rayas diagonales** hechas con tinta o en su caso cualquier otro tipo de marcador o lápiz, de forma tal que permita indicar si son Todas, la Mayoría (casi todas), Algunas (alrededor de la mitad), Pocas (menos que la mitad) o Ninguna.

<sup>12</sup> En cuanto hace para los votos de partidos políticos "únicamente" se identificarán y clasificarán si estos no se encuentran contenidos en el sobre correspondiente, para lo cual se tomará nota de ello.

**Paso 4**

De ser posible del grupo de votos para partidos políticos (B) identifique el total de ellos sin importar cuántos corresponden a cada partido político.

**Paso 5**

De ser posible del grupo de votos para candidatura común (C) al municipio que corresponda- cuente el total de ellos, y luego distribúyalos de acuerdo con la siguiente marcación:

| (A)               | (B)                           | (C)                          | (D)           | (E)                                           | (F)                                    |
|-------------------|-------------------------------|------------------------------|---------------|-----------------------------------------------|----------------------------------------|
| Boletas sobrantes | Votos para partidos políticos | Votos para candidatura común | Votos para CI | Votos marcados solamente en el espacio de CNR | Total de Votos distintos a B, C, D y E |

| PVEM - MORENA                                                 | PAN - PRI                |
|---------------------------------------------------------------|--------------------------|
| 1 Balancán<br>2 Cárdenas<br>5 Comalcalco<br>7 Emiliano Zapata | 4 Centro<br>12 Macuspana |

**Paso 6**

Del grupo de votos para **CNR** (E), cuente el total de ellos y luego distribúyalos de acuerdo con la siguiente marcación:

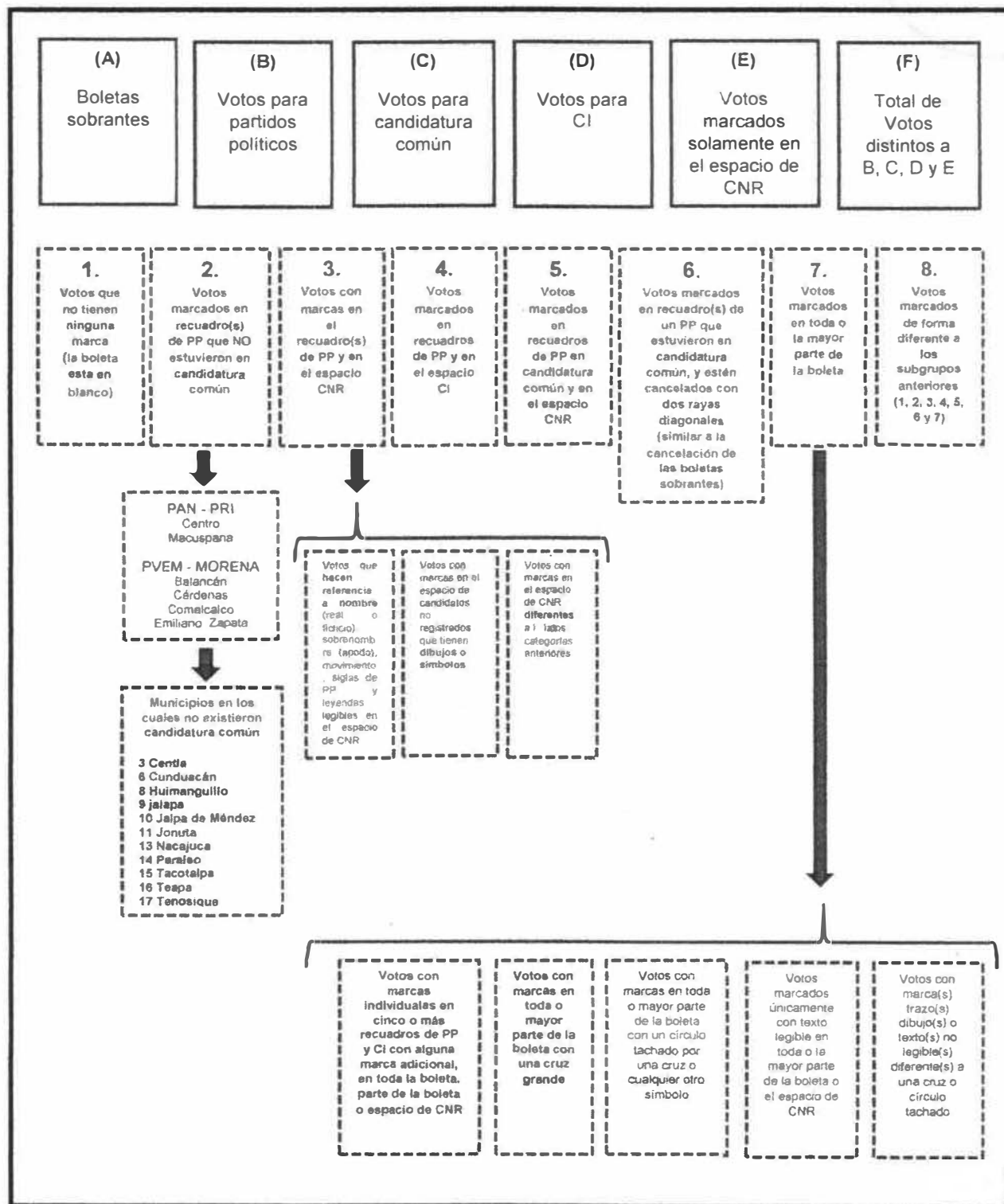
| (A)               | (B)                           | (C)                          | (D)           | (E)                                 | (F)                                    |
|-------------------|-------------------------------|------------------------------|---------------|-------------------------------------|----------------------------------------|
| Boletas sobrantes | Votos para partidos políticos | Votos para candidatura común | Votos para CI | Votos marcados en el espacio de CNR | Total de Votos distintos a B, C, D y E |

| 1.<br>Nombre(s),<br>sobrenombre,<br>movimientos<br>o<br>leyendas. | 2.<br>Dibujos o<br>símbolos. | 3.<br>Marcación<br>distinta a 1<br>y 2 |
|-------------------------------------------------------------------|------------------------------|----------------------------------------|
|                                                                   |                              |                                        |

**Paso 7**

Del grupo de votos distintos (F) a las categorías de votos por PP, candidatura común, CI o CNR, cuente el total de ellos y luego distribúyalos de acuerdo con la siguiente marcación:



**Nota:** Los votos marcados de forma distinta a las propuestas en la presente guía, como los establecidos "Sobre Votos Válidos y Votos Nulos para el desarrollo de la sesión especial de cómputo distritales y municipales" y los "Criterios para la calificación de los votos que, en su caso, obtengan las candidaturas de partidos políticos, candidaturas comunes o coaliciones canceladas en virtud de las renunciaciones y candidaturas no registradas" se registrarán en el apartado correspondiente digitalizando los mismos en archivos compactados, identificándolos como sigue:

**VN\_000\_0000\_XX\_YY\_.zip**

Donde:

**VN** = Votos Nulos

**000** = tipo de la casilla (B, C, E, S, etc. según corresponda)

**0000** = número de la sección electoral

**XX** = número de municipio

**YY** = número del CED

Ejemplo: **VN\_C2\_0892\_10\_17\_.zip**

**Se trata Voto Nulo de la casilla Contigua 2, de la sección electoral 892, del municipio Jalpa de Méndez del Consejo Distrital 17.**

### **Paso 9**

Concluida la revisión de las boletas y votos, guárdelos en el paquete correspondiente y continúe con el siguiente paquete.

### **Paso 10**

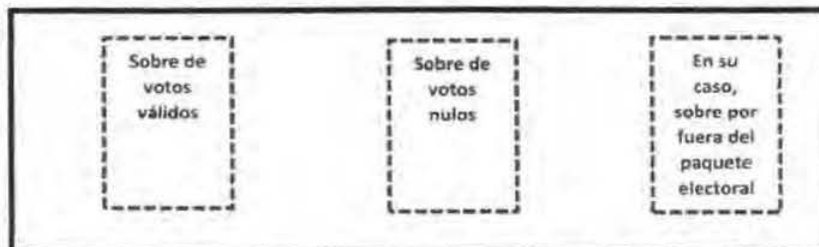
Concluida la revisión, se procederá a llevar a cabo el vaciado de la información recabada en el cuestionario respectivo y como la creación del expediente documental.

## **9.2 Aplicación del Cuestionario 2:**

### **Paso 1**

Previo a la revisión que se vaya a realizar al conglomerado de paquetes electorales seleccionados y ordenados de manera ascendente de acuerdo al porcentaje de **votos reservados**, se deberá contar con el cuestionario impreso que se vaya a aplicar, y llenarse la primera sección correspondiente a la identificación de la casilla, tipo, municipio y en su caso, si en el municipio respectivo se registró alguna candidatura común y CI.

Extraiga las boletas y/o votos que se encuentren en los sobres correspondientes a votos válidos y votos nulos de la misma elección. Se deberán de agrupar en la mesa de trabajo cuidando de no revolverlos entre sí, como con el resto de los sobres, como sigue:



En cada paso, identifique las preguntas a que da respuesta la revisión que se indica en cada paso conforme a la Tabla del Anexo y anote las respuestas en el cuestionario.

## Paso 2

Con el propósito de identificar los votos reservados en el paquete electoral sometido a revisión, (y una vez organizados los votos en razón del paso anterior), proceda a colocarlos "boca abajo" con la parte frontal de la boleta sobre la superficie de la mesa de trabajo, procurando que el reverso de las boletas, quede hacia arriba, lo anterior con la finalidad de identificar de forma clara las anotaciones<sup>13</sup> realizadas en las mismas con bolígrafo u otro tipo de marcador que hallan utilizados las y los integrantes de los GT, todo lo anterior cuidando el no revolver los sub grupos de boletas.

## Paso 3

Una vez que sean identificados los votos reservados (boletas con anotaciones), por subgrupos a como dice el paso 1, se procederá a digitalizarlos y concentrarlos en un archivo compactado (.zip) que se identifique como sigue:

**VR\_000\_0000\_XX\_YY\_.zip**

Donde:

**VR** = Voto Reservado

**000** = tipo de la casilla (B, C, E, S, etc. según corresponda)

**0000** = número de la sección electoral

**XX** = número de municipio

**YY** = número del CED

Ejemplo: **VR\_C2\_892\_1\_17\_.zip**

<sup>13</sup> De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 403 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, "En cada uno de los votos reservados deberá de anotarse con bolígrafo negro, al reverso, el número y tipo de la casilla a que pertenece y deberán entregarse al presidente del grupo de trabajo, junto con la constancia individual, quien los resguardará hasta entregarlos al presidente del Consejo al término del recuento"

**Se trata de un Voto reservado de la casilla Contigua 2, de la sección electoral 892, del municipio Jalpa de Méndez del Consejo Distrital 17.**

Posteriormente, a su escaneo y/o digitalización respectiva, devuelva las boletas o votos al sobre, luego los incorporará al paquete electoral.

#### **Paso 4**

Concluida la revisión, se procederá a llevar a cabo el vaciado de la información recabada en el cuestionario respectivo y como la creación del expediente documental.

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EL SUSCRITO JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117, NUMERAL 2, FRACCIONES I, XXIV Y XXX DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO. -----

----- C E R T I F I C A -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, CONSTANTES DE UN TOTAL DE (42) CUARENTA Y DOS FOJAS ÚTILES QUE CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL, INTEGRADAS DE LA SIGUIENTE MANERA; (11) ONCE FOJAS ÚTILES DEL ACUERDO CE/2024/097 QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA GUÍA PARA LA REVISIÓN DEL CONTENIDO DE LOS PAQUETES ELECTORALES Y LA APLICACIÓN DE LOS CUESTIONARIOS DEL ESTUDIO MUESTRAL DE LAS BOLETAS ELECTORALES UTILIZADAS EN LAS ELECCIONES DE PRESIDENCIAS MUNICIPALES DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024: CARACTERÍSTICAS DE MARCACIÓN VOTOS NULOS Y VOTOS RESERVADOS; (31) TREINTA Y UN FOJAS ÚTILES QUE CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DE LA GUÍA PARA LA REVISIÓN DEL CONTENIDO DE LOS PAQUETES ELECTORALES Y LA APLICACIÓN DE LOS CUESTIONARIOS DEL ESTUDIO MUESTRAL A LAS BOLETAS ELECTORALES DE LAS ELECCIONES MUNICIPALES UTILIZADAS EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 – 2024: CARACTERÍSTICAS DE MARCACIÓN VOTOS NULOS Y VOTOS RESERVADOS, MISMO QUE TUVE A LA VISTA, SELLO, RUBRICO Y FIRMO-----

----- DOY FE -----



LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS  
SECRETARIO EJECUTIVO

No.- 236

ACUERDO



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



CE/2024/098

ACUERDO QUE, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL CON CARÁCTER ADMINISTRATIVA, EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LOS DICTÁMENES PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVO POR RENDIMIENTO 2024, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2023, A MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL PROPIO INSTITUTO

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

|                          |                                                                                                                                                                       |
|--------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Comisión de Seguimiento: | Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional con carácter administrativa.                                                                       |
| Consejo Estatal:         | Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.                                                                                      |
| Constitución Federal:    | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.                                                                                                                |
| Constitución Local:      | Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.                                                                                                         |
| Estatuto:                | Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.                                                                        |
| INE:                     | Instituto Nacional Electoral.                                                                                                                                         |
| Instituto:               | Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.                                                                                                          |
| Ley Electoral:           | Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.                                                                                                          |
| Ley General:             | Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.                                                                                                            |
| Lineamientos:            | Lineamientos para el otorgamiento de Incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales. |



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



CE/2024/098

|                             |                                                                                                               |
|-----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Organismo(s) Electoral(es): | Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).                                                              |
| Órgano de Enlace:           | Órgano de Enlace del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.                             |
| Reglamento de Comisiones:   | Reglamento de Comisiones del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco. |
| Reglamento de Elecciones:   | Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.                                                    |
| Secretaría Ejecutiva:       | Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.                         |
| Servicio Profesional:       | Servicio Profesional Electoral Nacional.                                                                      |

1 Antecedentes

1.1 Lineamientos

El 19 de marzo de 2021, la Junta General del INE aprobó el acuerdo INE/JGE53/2021, emitiendo los Lineamientos para el otorgamiento de Incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

1.2 Programa de incentivos

El 26 de agosto de 2021, mediante acuerdo CE/2021/080, el Consejo Estatal aprobó el Programa de Incentivos a partir del 2022, para el ejercicio valorado 2021 y los subsecuentes, que corresponde al personal del Servicio Profesional de este Instituto Electoral.

El Programa en cita, se ratificó para el periodo 2024, lo que se hizo del conocimiento de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, por parte del Órgano de Enlace, mediante oficio OESPEN/SE/046/2023, de fecha 25 de marzo de 2024.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL**



CE/2024/098

### **1.3 Designación de Consejeras Electorales**

El veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General del INE, mediante acuerdo INE/CG2243/2024 designó a las Consejeras Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.

En el caso de la entidad, se designaron a las ciudadanas: Licda. Monserrat Martínez Beauregard, Licda. Ángela Guadalupe Araujo Segura y Dra. Ruth Lizette Toledo Peral, Consejeras Electorales por un período de 7 años.

### **1.4 Nueva integración de la Comisión de Seguimiento**

Que, el 4 de octubre de 2024 mediante acuerdo CE/2024/090, el Consejo Estatal con motivo de la designación de las Consejeras Electorales señaladas, modificó la conformación de las Comisiones Permanentes de Vinculación con el INE, de Organización Electoral y Educación Cívica, de Denuncias y Quejas, de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional con carácter Administrativa, y de Igualdad de Género y No Discriminación del propio Instituto.

La Comisión de Seguimiento quedo integrada por las Consejeras Electorales, Licda. María Elvia Magaña Sandoval, Licda. Monserrat Martínez Beauregard y Licda. Ángela Guadalupe Araujo Segura, quien funge como Presidenta de la Comisión.

### **1.5 Dictamen General de Resultados de la Evaluación Trianual del Desempeño**

El 4 de diciembre de 2023, el Encargado de Despacho de la Dirección de Profesionalización de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional, remitió a la Presidencia del Instituto, el oficio INE/DESPEN/ED/DPR/1555/2023 por el cual informó que se concluyeron los trabajos para la integración del Dictamen General de Resultados de la Evaluación Trianual del Desempeño del personal del servicio adscrito al Instituto correspondiente al periodo septiembre 2020 a agosto de 2022, insumo principal para el otorgamiento del incentivo por excelencia en el desempeño.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL**



**CE/2024/098**

### **1.6 Presentación del Dictamen**

El 28 de diciembre de 2024, la Comisión de Seguimiento aprobó la presentación, para la deliberación y en su caso aprobación por parte del Consejo Estatal, del dictamen para el otorgamiento de incentivo por rendimiento 2024, correspondiente al ejercicio valorado 2023.

## **2 Considerando**

### **2.1 Fines del Instituto**

Que, de conformidad con los artículos 9 apartado C, fracción I de la Constitución Local, 3 numeral 3, 100 y 102 numeral 1 de la Ley Electoral, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

De acuerdo con el artículo 101 de la Ley Electoral, el Instituto tiene como finalidades: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL**



**CE/2024/098**

## **2.2 Órgano Superior de Dirección del Instituto**

Que, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

## **2.3 Integración del Órgano de Dirección Superior**

Que, los artículos 99 de la Ley General y 107, numeral 1 de la Ley Electoral, disponen que el Consejo se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

## **2.4 Distribución de competencias entre el INE y los organismos electorales**

Que, los artículos 1 y 4 de la Ley General prevén que dicho ordenamiento es de orden público y de observancia general en el territorio nacional; además, tiene por objeto, entre otros, establecer la distribución de competencias entre la Federación y las entidades federativas, así como la relación entre el INE y los organismos electorales.

## **2.5 Competencia del Consejo Estatal**

Que, de conformidad con el artículo 115 numeral 1 fracción I en relación con el artículo 160 numeral 2 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es competente para aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución Federal y la Ley General, establezca el INE; entre ellas lo relativo al Servicio Profesional.

Acorde a lo anterior, el artículo 115 numeral 2 de la Ley Electoral señala que, para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto, derivados de caso fortuito o causa de fuerza mayor; o en situaciones de falta o insuficiencia de previsión normativa o reglamentaria, el Consejo Estatal podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado cumplimiento de las funciones que



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL**



**CE/2024/098**

corresponda, siempre en apego a sus facultades y a los principios rectores de la función electoral.

## **2.6 Comisiones del Instituto**

Que, el artículo 113 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, el Consejo Estatal constituirá las comisiones permanentes de Vinculación con el INE, de Organización Electoral y Educación Cívica, de Denuncias y Quejas, y de Igualdad de Género y no Discriminación; así como las comisiones temporales que considere pertinentes para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por una Consejera o un Consejero Electoral, salvo la de Vinculación con el INE, que será presidida por la Consejera o el Consejero Presidente.

Asimismo, de conformidad con el artículo 376 fracción II del Estatuto corresponde al Consejo Estatal determinar la integración de la Comisión de Seguimiento, que será responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio Profesional, bajo la rectoría del Instituto y conforme las disposiciones de la Constitución y demás ordenamientos aplicables.

## **2.7 Comisión de Seguimiento**

Que, de conformidad con los artículos 376 fracción II del Estatuto y 16 del Reglamento de Comisiones, la función principal de la Comisión de Seguimiento es garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del propio Servicio Profesional, bajo la rectoría del INE y conforme a las disposiciones de la Constitución Federal, la Ley General y el propio Estatuto mencionado.

Para ello, cuenta con la facultad de proponer la participación de instituciones de educación superior y profesionales, en la ejecución de los programas de ingreso, formación, desarrollo y actualización profesional; promover la coordinación de actividades y, en su caso, la celebración de convenios de cooperación técnica con instituciones, con la finalidad de apoyar los programas institucionales, someter la propuesta de modificación a la estructura organizacional del Servicio Profesional en los términos del Estatuto y, entre otras, la de proponer al Consejo Estatal los incentivos y promociones que habrán de otorgarse al personal perteneciente al Servicio Profesional.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL**



CE/2024/098

## **2.8 Servicio Profesional**

Que, como lo dispone el artículo 41 Base V, apartado "D" de la Constitución Federal, el Servicio Profesional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los organismos electorales de las entidades federativas.

En el caso de la entidad, los artículos 160 y 161 de la Ley Electoral establecen que, para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Electoral, el INE regulará la organización y funcionamiento del Servicio Profesional, de conformidad con lo establecido por el numeral 41 de la Constitución Federal; además, la organización del Servicio Profesional será regulada por las normas establecidas por la Ley General y por las del Estatuto que apruebe el Consejo General, en lo relativo al sistema correspondiente a los organismos electorales.

## **2.9 Integración, organización y funcionamiento del Servicio Profesional**

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 202, numerales 1 y 2 de la Ley General, el Servicio Profesional se integra por las y los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los organismos electorales, mismo que contará con dos sistemas: uno para el INE y otro para los organismos electorales; y para su adecuado funcionamiento, el INE regulará la organización y aplicará los distintos mecanismos del Servicio de conformidad con lo dispuesto en el apartado D de la Base V, del artículo 41 de la Constitución Federal.

## **2.10 Funcionamiento del Servicio Profesional del Sistema de Organismos Electorales**

Que, el artículo 30, numeral 3 de la Ley General, prevé entre otras cosas que, para el desempeño de sus actividades, los organismos electorales contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. Asimismo, a través del Servicio Profesional, los organismos electorales, contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL**



**CE/2024/098**

de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico, correspondiendo su regulación, organización, funcionamiento y rectoría al INE.

### **2.11 Incentivos para el personal del Servicio Profesional**

Que, los artículos 438 del Estatuto y 16 de los Lineamientos refieren que los incentivos son los reconocimientos, beneficios o remuneraciones, individuales o colectivos, que el organismo electoral podrá otorgar al personal del Servicio Profesional que cumpla los méritos y requisitos establecidos.

El otorgamiento de incentivos estará supeditado al presupuesto disponible y se basará en los principios de méritos y de igualdad de oportunidades. Además, serán independientes de la promoción en rangos, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que se ocupe, de conformidad con el artículo 439 del Estatuto.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 440 del Estatuto, el órgano superior de dirección en cada organismo electoral aprobará los tipos de incentivos, sus características, los méritos y requisitos para su obtención, el tipo de reconocimientos, beneficios, remuneraciones, criterios de desempate con perspectiva de igualdad de género, así como los procedimientos correspondientes.

La entrega de incentivos está condicionada a que el personal del Servicio Profesional se mantenga en el organismo electoral al momento de su otorgamiento.

### **2.12 Tipos de incentivos**

Que, en términos del Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional de este Instituto, los tipos de incentivos que se otorgarán a las y los miembros que reúnan los requisitos que señalen los Lineamientos y el propio programa, serán:

- I. Por rendimiento, con periodicidad anual y con carácter obligatorio;
- II. Por la obtención de grados académicos, con periodicidad anual; y
- III. Por excelencia en el desempeño, con periodicidad trianual.

El incentivo por rendimiento es el estímulo que tiene como propósito reconocer los méritos en el desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional en sus funciones durante el ejercicio valorado.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL**



**CE/2024/098**

Para efectos de este incentivo se seleccionará, como máximo, hasta el 20% tomando como base la totalidad del personal del Servicio Profesional que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones, de conformidad con la evaluación integral establecida en el artículo 27 de los Lineamientos, y consistirá en una retribución de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 m. n.) menos impuestos para los miembros del Servicio Profesional con categoría de Coordinador y \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 m. n.) menos impuestos, para aquellas o aquellos con cargo de Asistencia Técnica.

Por otra parte, el personal del Servicio Profesional que obtenga un grado académico, definido como la conclusión de algún programa de estudios de nivel licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, podrá recibir el beneficio de 5 días de descanso.

Para efectos de este incentivo, cada grado académico que obtenga el personal del Servicio Profesional sólo será considerado en una única ocasión. En caso de que se realice una segunda licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, se considerará como un nuevo grado y se podrá hacer la valoración correspondiente.

Finalmente, el personal del Servicio Profesional que obtenga la mayor calificación trianual en la evaluación del desempeño será acreedor al incentivo por excelencia en el desempeño, mismo que consistirá en una retribución de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m. n.) menos impuestos.

### **2.13 Incentivo por excelencia en el desempeño**

Que, de conformidad con el artículo 44 de los Lineamientos, el personal del Servicio Profesional que obtenga la mayor calificación trianual en la evaluación del desempeño ya sea tomando como referencia la totalidad del personal del Servicio de cada organismo electoral o bien, por nivel de cargo o puesto, según sea el caso, será acreedor o acreedora al incentivo por excelencia en el desempeño.

En ese tenor, de acuerdo con el artículo 45 de dicho ordenamiento, para efectos de este incentivo, únicamente será acreedor, el personal del Servicio Profesional que obtenga la mayor calificación en la evaluación trianual del desempeño, que cumpla con las políticas y criterios establecidos en los Lineamientos.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL**



**CE/2024/098**

Asimismo, en términos del artículo 46 de los Lineamientos, en caso de existir empate, el organismo electoral podrá elegir los criterios que le parezcan convenientes del siguiente listado:

- I. Mayor promedio general del programa de formación;
- II. Contar con la titularidad;
- III. Contar con el mayor rango;
- IV. Mayor antigüedad en el Servicio del sistema de organismos electorales, y
- V. Otro, sugerido por el organismo electoral previo visto bueno de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional, a miembros del servicio profesional de este Instituto.

#### **2.14 Presentación de la propuesta de dictámenes**

Que, el 28 de agosto de 2024, el titular del Órgano de Enlace, mediante correo electrónico institucional, remitió a la Subdirección de Titularidad, Promociones e Incentivos de la DESPEN, los dictámenes preliminares de Incentivos 2024, correspondientes al ejercicio valorado 2023 y la evidencia documental correspondiente, para su análisis y validación.

De lo anterior, el 30 de agosto de 2024, el titular del Órgano de Enlace, mediante correo electrónico institucional, recibió de la Subdirección de Titularidad, Promociones e Incentivos SPEN de la DESPEN, la validación de los dictámenes preliminares de Incentivos 2024 correspondientes al ejercicio valorado 2023 así como de la evidencia documental correspondiente.

Por lo que, el 11 de octubre de 2024, con fundamento en el artículo 15, inciso g) y 54 de los Lineamientos, el titular del Órgano de Enlace mediante oficio OESPEN/SE/074/2024, remitió a la DESPEN del INE, la versión final de los dictámenes para el otorgamiento de Incentivos 2024, correspondientes al ejercicio valorado 2023 y la evidencia documental correspondiente, para su visto bueno.

#### **2.15 Visto bueno a los dictámenes**

Que, el 25 de octubre de 2024, el encargado de despacho de la DESPEN del INE mediante oficio INE/ED/DESPEN/1573/2024, comunicó al titular del Órgano de Enlace que procedió a hacer la revisión de la información relativa a los dictámenes preliminares



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



CE/2024/098

para el otorgamiento de Incentivos 2024, correspondiente al ejercicio valorado 2023 y evidencias documentales, teniendo como resultado que, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 12, inciso e) de los Lineamientos, otorgó el visto bueno a la versión final de los dictámenes para el otorgamiento de Incentivos por rendimiento a efectuar en 2024, correspondiente al ejercicio valorado 2023, del personal del Servicio Profesional de este Instituto que a continuación se enlista:

| Nombre                        | Tipo de incentivo a otorgar | Cargo        | Retribución y/o beneficio (monto bruto) |
|-------------------------------|-----------------------------|--------------|-----------------------------------------|
| Ricardo Alfredo Rosique Román | Rendimiento                 | Coordinación | \$25,000.00                             |
| Hiber Antonio Pérez Pablo     | Rendimiento                 | Coordinación | \$25,000.00                             |

Con lo anterior, los dictámenes para el otorgamiento de Incentivos 2024 correspondiente al ejercicio valorado 2023, quedaron en posibilidad de presentarse al Consejo Estatal, para su aprobación, previa autorización de la Comisión de Seguimiento.

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Estatal emite el siguiente:

3 Acuerdo

**Primero.** Se aprueban los dictámenes para el otorgamiento del incentivo por rendimiento 2024, correspondiente al ejercicio valorado 2023 a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, mismos que se anexan al presente acuerdo y que corresponden a las siguientes personas:

| Nombre                        | Tipo de incentivo a otorgar | Cargo        | Retribución y/o beneficio (monto bruto) |
|-------------------------------|-----------------------------|--------------|-----------------------------------------|
| Ricardo Alfredo Rosique Román | Rendimiento                 | Coordinación | \$25,000.00                             |
| Hiber Antonio Pérez Pablo     | Rendimiento                 | Coordinación | \$25,000.00                             |

**Segundo.** En consecuencia, se instruye a la Dirección de Administración que, de forma inmediata, cubra a los servidores públicos del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto que resultaron seleccionados, el pago por concepto de incentivo por



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL**



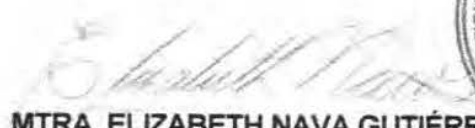
**CE/2024/098**

rendimiento de acuerdo con su categoría y en términos del Programa de Incentivos y el dictamen aprobado.

**Tercero.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que, por conducto de la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral notifique el presente acuerdo al citado organismo nacional, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos correspondientes.

**Cuarto.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco publíquese el contenido del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria efectuada el día treinta de octubre del año dos mil veinticuatro, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Licda. María Elvia Magaña Sandoval, Lic. Hernán González Sala, Lic. Vladimir Hernández Venegas, Licda. Ángela Guadalupe Araujo Segura, Licda. Monserrat Martínez Beauregard, Mtra. Ruth Lizette Toledo Peral y la Consejera Presidenta, Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez.

  
**MTRA. ELIZABETH NAVA GUTIÉRREZ**  
CONSEJERA PRESIDENTA



  
**LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS**  
SECRETARIO DEL CONSEJO



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

Tu participación es nuestro compromiso

ÓRGANO DE ENLACE CON EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

### Dictamen para el otorgamiento de Incentivos 2024, correspondiente al ejercicio valorado 2023, a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440 y 441 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto)* aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020 y reformado mediante Acuerdo INE/CG23/2022 de fecha 25 de enero de 2022; de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el *Programa de Incentivos para el Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco*, mismo que fue aprobado por el Consejo Estatal mediante Acuerdo CE/2021/080 de fecha 26 de agosto de 2021, el Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco expide el siguiente:

#### Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedor a los incentivos que se describen a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

**Nombre del integrante del Servicio:** Hiber Antonio Pérez Pablo

**Cargo:** Coordinación de lo Contencioso Electoral

**Incentivos a los que se hace acreedor:**

| Núm. | Tipo de incentivo         |
|------|---------------------------|
| 1    | Incentivo por rendimiento |

A continuación, se describen los requisitos establecidos en la normatividad en la materia, por cada tipo de incentivo, así como la documentación requerida, para acreditar su debido cumplimiento.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO

"Tu participación, es nuestro compromiso"

ÓRGANO DE ENLACE CON EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

Incentivo por rendimiento:

| Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de Incentivos del OPLE                                                                                                                                                                                                                                                | Cumplimiento del requisito | Documento probatorio                                                              |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Art. 7, fracción IV.</b> No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.                                                                                        | Si cumple                  | Anexo 1<br>Oficio CG/295/2024<br>Oficio DJ/069/2024                               |
| <b>Art. 7, fracción V.</b> Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave. | Si cumple                  | Anexo 1<br>Oficio CG/295/2024<br>Oficio DJ/069/2024                               |
| <b>Art. 7, fracción VI.</b> No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.                                                         | Si cumple                  | Anexo 2<br>Oficio<br>INE/DESPEN/DPR/202/2024<br>Oficio<br>INE/DESPEN/DPR/242/2024 |
| <b>Art. 27.</b> Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las                                                                                                                                                      | Si cumple                  | Anexo 3<br>Oficio<br>INE/DESPEN/DPR/202/2024<br>Oficio                            |



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO

Tu participación es nuestro compromiso

ÓRGANO DE ENLACE CON EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

| Requisitos conforme a<br>Lineamientos y Programa de<br>Incentivos del OPLE                                                                                                                                                                                  | Cumplimiento<br>del requisito | Documento probatorio                                                                                                                                    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| más altas calificaciones de 0 a 10, como resultado de la ponderación de los factores. De conformidad con el Programa de incentivos, se consideró a 10 miembros asociados del Servicio.                                                                      |                               | INE/DESPEN/DPR/242/2024<br>Acuerdo<br>CE/2024/049. Por el que se aprueba el Dictamen General de resultados de la Evaluación del Desempeño sept22-ago23. |
| <b>Art. 28, fracción II.</b> No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.                                                       | Sí cumple                     | Anexo 4<br>Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.                                               |
| <b>Art 28, fracción III.</b> No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo. | Si cumple                     | Anexo 4<br>Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.                                               |

Para acreditar los requisitos establecidos en la normatividad para la obtención del incentivo por rendimiento, se desarrolló el procedimiento indicado en las fracciones I, II, III y IV del artículo 27 de los Lineamientos, y de ello el personal del Servicio, Hiber Antonio Pérez Pablo, resultó dentro del 20% de las calificaciones más altas de la totalidad del personal del Servicio, de conformidad con el cálculo siguiente:



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO

Tu participación es nuestro compromiso

ÓRGANO DE ENLACE CON EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

| Factor del ejercicio correspondiente                                                                  | Porcentaje de ponderación | Calificación | Calificación ponderada del factor |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------|-----------------------------------|
| Calificación de la evaluación del Desempeño (fracción I, art. 27)                                     | 50%                       | 9.900        | 4.950                             |
| Calificación final promedio del Programa de Formación y Desarrollo Profesional (fracción II, art. 27) | 35%                       | 9.514        | 3.330                             |
| Calificación final promedio de las actividades de capacitación (fracción III, art. 27)                | 15%                       | 10.000       | 1.500                             |
| Calificación final ponderada                                                                          |                           |              | 9.780                             |

En el cumplimiento del Estatuto, los Lineamientos, de conformidad con el Programa de Incentivos y la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, el personal del Servicio, Hiber Antonio Pérez Pablo, será acreedor a las siguientes retribuciones y beneficios:

| Tipo de incentivo         | Retribución, beneficio o reconocimiento establecido en el Programa de incentivos | Incentivo a otorgar                                              |
|---------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|
| Incentivo por rendimiento | Retribución                                                                      | \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) Menos impuestos. |

  
  
**LIC. FRANCISCO JAVIER MONROY LEYVA**  
Titular del Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional del IEPC Tabasco



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO

Tu participación es nuestro compromiso

ÓRGANO DE ENLACE CON EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL



Dictamen para el otorgamiento de Incentivos 2024, correspondiente al ejercicio valorado 2023, a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440 y 441 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto) aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020 y reformado mediante Acuerdo INE/CG23/2022 de fecha 25 de enero de 2022; de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos), aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el Programa de Incentivos para el Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, mismo que fue aprobado por el Consejo Estatal mediante Acuerdo CE/2021/080 de fecha 26 de agosto de 2021, el Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedor a los incentivos que se describen a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre del integrante del Servicio: Ricardo Alfredo Rosique Román

Cargo: Coordinación de Participación Ciudadana

Incentivos a los que se hace acreedor:

| Núm. | Tipo de incentivo |
|------|-------------------|
|------|-------------------|

1. Incentivo por rendimiento

A continuación, se describen los requisitos establecidos en la normatividad en la materia, por cada tipo de incentivo, así como la documentación requerida, para acreditar su debido cumplimiento.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO

"Tu participación es nuestro compromiso"

ÓRGANO DE ENLACE CON EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

Incentivo por rendimiento:

| Requisitos conforme a<br>Lineamientos y Programa de<br>Incentivos del QPLE                                                                                                                                                                                                                                          | Cumplimiento<br>del requisito | Documento probatorio                                                              |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Art. 7, fracción IV.</b> No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.                                                                                        | Si cumple                     | Anexo 1<br>Oficio CG/295/2024<br>Oficio DJ/069/2024                               |
| <b>Art. 7, fracción V.</b> Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave. | Si cumple                     | Anexo 1<br>Oficio CG/295/2024<br>Oficio DJ/069/2024                               |
| <b>Art. 7, fracción VI.</b> No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.                                                         | Si cumple                     | Anexo 2<br>Oficio<br>INE/DESPEN/DPR/202/2024<br>Oficio<br>INE/DESPEN/DPR/242/2024 |
| <b>Art. 27.</b> Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las                                                                                                                                                      | Si cumple                     | Anexo 3<br>Oficio<br>INE/DESPEN/DPR/202/2024<br>Oficio                            |



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO

Tu participación es nuestro compromiso

ÓRGANO DE ENLACE CON EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

| Requisitos conforme a<br>Lineamientos y Programa de<br>incentivos del OPLE                                                                                                                                                                                  | Cumplimiento<br>del requisito | Documento probatorio                                                                                                                                    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| más altas calificaciones de 0 a 10, como resultado de la ponderación de los factores. De conformidad con el Programa de incentivos, se consideró a 10 miembros asociados del Servicio.                                                                      |                               | INE/DESPEN/DPR/242/2024<br>Acuerdo<br>CE/2024/049. Por el que se aprueba el Dictamen General de resultados de la Evaluación del Desempeño sept22-ago23. |
| <b>Art. 28, fracción II.</b> No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.                                                       | Si cumple                     | Anexo 4<br>Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.                                               |
| <b>Art 28, fracción III.</b> No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo. | Si cumple                     | Anexo 4<br>Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.                                               |

Para acreditar los requisitos establecidos en la normatividad para la obtención del incentivo por rendimiento, se desarrolló el procedimiento indicado en las fracciones I, II, III y IV del artículo 27 de los Lineamientos, y de ello el personal del Servicio, Ricardo Alfredo Rosique Román, resultó dentro del 20% de las calificaciones más altas de la totalidad del personal del Servicio, de conformidad con el cálculo siguiente:



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

"Tu participación, es nuestro compromiso"

ÓRGANO DE ENLACE CON EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

| Factor del ejercicio correspondiente                                                                  | Porcentaje de ponderación | Calificación | Calificación ponderada del factor |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------|-----------------------------------|
| Calificación de la evaluación del Desempeño (fracción I, art. 27)                                     | 50%                       | 9.973        | 4.987                             |
| Calificación final promedio del Programa de Formación y Desarrollo Profesional (fracción II, art. 27) | 35%                       | 9.795        | 3.428                             |
| Calificación final promedio de las actividades de capacitación (fracción III, art. 27)                | 15%                       | 10.000       | 1.500                             |
| Calificación final ponderada                                                                          |                           |              | 9.915                             |

En el cumplimiento del Estatuto, los Lineamientos, de conformidad con el Programa de Incentivos y la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, el personal del Servicio, Ricardo Alfredo Rosique Román, será acreedor a las siguientes retribuciones y beneficios:

| Tipo de incentivo         | Retribución, beneficio o reconocimiento establecido en el Programa de incentivos | Incentivo a otorgar                                              |
|---------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|
| Incentivo por rendimiento | Retribución                                                                      | \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) Menos impuestos. |

**LIC. FRANCISCO JAVIER MONROY LEYVA**  
Titular del Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional del IEPC Tabasco

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EL SUSCRITO JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117, NUMERAL 2, FRACCIONES I, XXIV Y XXX DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO. -----

----- CERTIFICA -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, CONSTANTES DE UN TOTAL DE (20) VEINTE FOJAS ÚTILES QUE CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL, INTEGRADAS DE LA SIGUIENTE MANERA; (12) DOCE FOJAS ÚTILES DEL ACUERDO CE/2024/098, QUE A PROPUESTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL CON CARÁCTER ADMINISTRATIVA, EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LOS DICTÁMENES PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVO POR RENDIMIENTO 2024, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2023, A MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL PROPIO INSTITUTO; (8) OCHO FOJAS ÚTILES QUE CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL DICTAMEN PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2024, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2023, A PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MISMO QUE TUVE A LA VISTA, SELLO, RUBRICO Y FIRMO-----

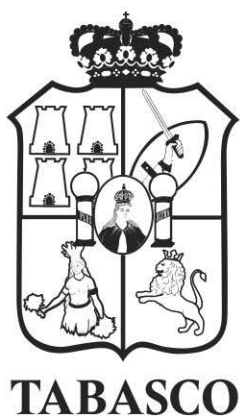
----- DOY FE -----



LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS  
SECRETARIO EJECUTIVO

INDICE TEMATICO

| No. Pub. | Contenido                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Página |
|----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| No.- 235 | CE/2024/097 ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA GUIA PARA LA REVISIÓN DEL CONTENIDO DE LOS PAQUETES ELECTORALES Y LA APLICACIÓN DE LOS CUESTIONARIOS DEL ESTUDIO MUESTRAL DE LAS BOLETAS ELECTORALES UTILIZADAS EN LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES MUNICIPALES DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024; CARACTERISTICAS DE MARCACIÓN VOTOS NULOS Y VOTOS RESERVADOS, PROPUESTA POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y PROPUESTO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CIVICA IEPCT..... | 2      |
| No.- 236 | CE/2024/098 ACUERDO QUE, APROPUESTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL CON CARÁCTER ADMINISTRATIVA, EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LOS DICTÁMENES PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVO POR RENDIMIENTO 2024, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2023, A MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL PROPIO INSTITUTO IEPCT.....                                                                                                                                                                 | 45     |
|          | INDICE.....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 66     |



**TABASCO**

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000710402709|

Firma Electrónica: ZsIXdlyEmH23Z3Zb5N+CKbbhSGpBD//C5EJPWpgxsByhbsiVIAMMMUkc+J48nfneuSukyskbLT0lxMIVFBEe2f7iFuYIsZQO/Ccr1vmUwswljVjNNNu74/u9vjSILy6KjmMZVftssKKopgw7JByk33f1BTpWdSSFFQ3wJ KXYhfBaOqJdyy21IBXsLC+5SmZDoeCGtp77ESbcmHo7KcBzIPokh5XqtXMHj2p84wLqHFuUV4BfaXuJbi294Eegj PEuoi0VuAi8fUGCnelcLPIW8nrq1PtNjhKedWu29ng14UP6Xji6r7x8s5229TgRvPyR2HVNxNbAG9ZoTq2bpqew0g=

=